

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria
PLENO 27 DE ENERO DE 2021

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CREACIÓN DE UN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Huelva es la única provincia andaluza que carece de formación reglada profesional en danza, ya que no dispone de Conservatorio Elemental, Profesional o Superior de una disciplina artística que ejecutan de forma cotidiana cientos de bailarinas, bailarines, bailaores y bailaoras de nuestra provincia.

En mayo de 2018 el Parlamento Andaluz aprueba por unanimidad una Proposición No de Ley para la creación del Conservatorio en la ciudad de Jaén, dejando desde ese momento a nuestra provincia como el único territorio de nuestra comunidad donde los ciudadanos no pueden acceder a la formación profesional en danza en toda Andalucía.

En julio de 2018, el grupo municipal Mesa de la Ria de Huelva presenta una propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la creación en Huelva del Conservatorio Profesional de Danza. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales.

Dos años y medio después del requerimiento por parte del Ayuntamiento de Huelva la situación permanece igual. En la actualidad muchas bailarinas y bailarines se enfrentan a la situación de tener que decidir entre abandonar su formación y cortar su progresión profesional, forzarse a realizar 200 kms diarios para asistir al de Sevilla, el más cercano, o directamente, tener que trasladarse a vivir a otra provincia.

En el Conservatorio Profesional de Danza “Antonio Soler” de Sevilla existen en la actualidad 17 alumnas con residencia en Huelva. Otros tantos han trasladado su domicilio, con el consiguiente gasto para las familias a otras provincias andaluzas y del resto de España. Esta situación de menosprecio hacia los artistas emergentes solo ocurre en nuestra provincia, donde se está relegando el acceso a la formación en danza únicamente a los afortunados que puedan permitírselo.

No es compatible una ciudad y provincia que aspire a ser referente cultural en nuestro país si no disponemos de las infraestructuras culturales y educativas dignas para poder competir en igualdad de oportunidades. El Conservatorio Profesional de Música “Javier Perianes” podría convertirse en un aliado fundamental para el desarrollo de la

formación de este Conservatorio de Danza, tal y como sucede en el resto de provincias andaluzas, donde se unen sinergias que dan como fruto grandes producciones artísticas que sirven para agrandar el patrimonio cultural de la provincia.

Huelva necesita de formación profesional en danza. Muchos son los ejemplos de onubenses que tuvieron de dejar nuestra ciudad para poder desarrollar su profesión. Nuestra tierra es talento, y potente referencia en la difusión de nuestro patrimonio más universal, el flamenco. Sin embargo, más allá de las sacrificadas escuelas de danza privadas, no hay una formación reglada que permita seguir la evolución de los y las bailaoras, impidiéndoles además acceder al sector educativo como docentes.

Además de las escuelas municipales y privadas de danza, el Bachillerato de Artes que se oferta en el IES Pintor Pedro Gómez trabaja con un cuerpo de alumnos que, en muchos casos, quisieran poder completar su formación en danza de forma oficial en la ciudad y no tienen acceso en su propia provincia.

La Junta destina este año más de 240 millones de euros a las Enseñanzas de Régimen Especial en toda Andalucía, correspondiendo la cantidad de CERO euros a la formación en danza en la provincia de Huelva.

Los profesionales y las madres y padres de alumnos están hartos de esperar a que la Junta actúe, y a pesar de celebrar que el Ayuntamiento aprobara por unanimidad la moción reclamando a la Junta la creación del conservatorio, observan como hacen caso omiso a la reivindicación de este Ayuntamiento y de forma solidaria de toda una provincia, cansada de ser el furgón de cola de la comunidad autónoma en infraestructuras culturales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento lo siguientes acuerdos:

- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un Conservatorio Profesional de Danza en la ciudad de Huelva.*
- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la dotación presupuestaria necesaria para la realización los estudios previos necesarios para la construcción y puesta en marcha de un Conservatorio Profesional de Danza en Huelva, con cargo a los presupuestos para 2021”.*

El Teniente de Alcalde D. Daniel Mantero Vázquez acepta la enmienda in voce planteada por el Viceportavoz del Grupo Municipal MRH D. Francisco José Romero Montilla, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta con la enmienda planteada durante el debate, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de un Conservatorio Profesional de Danza en la ciudad de Huelva, con la enmienda planteada en

el transcurso del debate por el Grupo Municipal MRH y por lo tanto:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un Conservatorio Profesional de Danza en la ciudad de Huelva.

2º. Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la dotación presupuestaria necesaria para la realización los estudios previos necesarios para la construcción y puesta en marcha de un Conservatorio Profesional de Danza en Huelva, con cargo a los presupuestos para 2021.

3º. Adoptar el compromiso de este Ayuntamiento a poner a disposición de la Junta de Andalucía suelo o edificios que estén en desuso para la sede del Conservatorio Profesional de Danza de Huelva.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE JUVENTUD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del Grupo Municipal del PP:

“La pandemia COVID 19 ha provocado un impacto brutal en términos de salud en la población mundial. Al impacto sanitario hay que unir las medidas de confinamiento que han provocado que vivamos una situación nueva y diferente que ha marcado a una generación joven que de pronto han visto como se interrumpían sus clases, se modificaban las formas de enseñanza y aprendizaje, se alteraban su entorno y su desarrollo, y se modificaban los hábitos de comportamiento y relacionarse con otros jóvenes de su edad.

Ante este entorno tan cambiante y con el objetivo de ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presentan creemos necesario e imprescindible que desde el Ayuntamiento de Huelva se apueste por la redacción de un Plan Local de Juventud.

En el contexto actual se hace más necesario que nunca un Plan Local de Juventud con el fin de canalizar el talento, la solidaridad, la inclusión, el ocio, el deporte, los hábitos saludables y los valores de la sostenibilidad en una juventud que afronta un futuro con más dudas que nunca y que necesita que desde el Ayuntamiento de Huelva, como administración más cercana, se le abran las puertas de las oportunidades.

En este tiempo tan difícil donde hay que buscar espacios abiertos para asegurar las medidas de distancia social y con las limitaciones que impone esta pandemia, desde el Ayuntamiento de Huelva debemos ofrecer un marco de acciones para favorecer la participación y canalizar el voluntariado y la solidaridad de los jóvenes onubenses.

Con la ayuda de expertos en materia de juventud, colegios profesionales, asociaciones juveniles y de escuelas de padres debemos ser capaces de articular un programa de acciones dirigidas a mejorar los hábitos de salud; ampliar el conocimiento y la cultura, canalizar el talento y las habilidades sociales, orientar hacia el emprendimiento; impulsar los valores de la sostenibilidad y el cuidado de la naturaleza; canalizar el voluntariado y la sostenibilidad; impulsar los hábitos saludables y el deporte....

En Huelva se dan las condiciones ideales de espacio, de zonas verdes y parques, de instalaciones deportivas y de centros educativos, de asociaciones juveniles capaces de organizar y ayudar a los jóvenes para que no caigan en la exclusión, la depresión y el aislamiento que la pandemia COVID 19 y la crisis económica nos deja. Ahora más que nunca los jóvenes onubenses deben saber que Huelva es el espacio ideal para vivir y para desarrollarse. Debemos sentar las bases de una ciudad del futuro sin perder las ventajas de la cercanía, la comodidad y tranquilidad.

Por ello, apostamos porque construyamos entre todos un Plan Local de Juventud que se convierta en un instrumento eficaz, racional, reflexivo y participativo, y convierta a Huelva en una ciudad de oportunidades de empleo, de ocio, de cultura, de talento, de saber, de educación, de solidaridad y de participación para los jóvenes.

Desde el Grupo Municipal del PP en Huelva capital apostamos por una ciudad para vivir, que despeje dudas medioambientales y que sea capaz de desarrollar una estrategia verde con zonas verdes, movilidad sostenible, red de senderos y vías verdes, dotaciones deportivas y culturales accesibles, sin barreras físicas ni tecnológicas. Una ciudad que haga compatible el empleo industrial y la formación con el ocio, la defensa del medio ambiente y la actividad física deportiva.

Huelva es una ciudad de talento donde los jóvenes onubenses deben encontrar espacios para desarrollar sus habilidades culturales, musicales, artísticas o de cualquier índole. Para ello hay que generar espacios de encuentro y de promoción del talento joven. Entorno al Carnaval, a la Semana Santa o al Rocío nace una corriente de arte musical y estético ligada a las tradiciones que debe canalizarse y ser capaz de expresarse. Sin olvidar la evolución hacia nuevas formas de expresión musical electrónica, artística como el grafiti, o de ocio como el parkour.

Huelva es una ciudad solidaria y participativa que necesita de espacios de acción, de reivindicación y de lucha contra la desigualdad. Los jóvenes onubenses forman parte de redes de solidaridad que se tejen en asociaciones juveniles, en hermandades de Semana Santa o del Rocío y en colectivos formados en centros educativos o universitarios. Y debemos ser capaces de ampliar esta base social y su fuerza para evitar la exclusión, la marginación y la pobreza.

Son muchas las razones para que en Huelva apostemos por un Plan Local de Juventud para dar respuesta a asuntos que interesan a los jóvenes como el empleo, el ocio, la salud, el deporte, el urbanismo, el medio ambiente, las nuevas tecnologías, la solidaridad, la movilidad, la participación. Huelva es una ciudad de talento y de

oportunidad sobre todo para los jóvenes.

El Plan estratégico Huelva estrategia 2025 señala algunos aspectos que deben desarrollarse a través de este Plan Local de Juventud: como la creación del Consejo Local de la Juventud, educación en salud, educación en valores culturales, Huelva más social, o el proyecto el futuro de Huelva sus jóvenes.

En Huelva tenemos que solucionar los problemas del presente que siguen siendo: el empleo, las desigualdades y el mal funcionamiento de los servicios municipales. Que son también los problemas de los jóvenes. Sin perder de vista el diseño de la Huelva del futuro. Nuestra labor es dejar un legado a las generaciones de onubenses que aspiran a desarrollar un proyecto vital en esta maravillosa ciudad

Todo esto debemos hacerlo con creatividad. Huelva es una ciudad de talento y cultura, y ese talento se manifiesta en todas sus expresiones artísticas como pintura, grafitis, esculturas, interpretación, artistas musicales, deportistas, en la arquitectura y el diseño, en nuestras tradiciones. Este talento cuenta con el espacio ideal para su desarrollo. No dejemos que se vaya por falta de oportunidades, atraigamos el talento y la creatividad. Porque una ciudad es activa y vibrante si encuentra palancas que generen dinámicas creativas; porque la innovación no nace ni se desarrolla en ciudades acomodadas.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Gobierno Municipal impulse la elaboración de un Plan Local de Juventud para la Ciudad de Huelva abriendo un procedimiento de participación donde se convoque para su elaboración a expertos en materia de juventud, colegios profesionales, asociaciones juveniles y de escuelas de padres.*
- 2. El Gobierno municipal creará mesas de trabajo, foros de discusión, debate y participación para construir entre todos un Plan Local de Juventud que se convierta en un instrumento eficaz, racional, reflexivo y participativo, y convierta a Huelva en una ciudad de oportunidades de empleo, de ocio, de cultura, de talento, de saber, de educación, de solidaridad y de participación para los jóvenes.*
- 3. Creación y puesta en marcha del Consejo Local de la Juventud de la ciudad de Huelva con la redacción de su reglamento de funcionamiento.*
- 4. Estudio, adecuación y adaptación de locales municipales, zonas verdes, parques, plazas y espacios al aire libre para el desarrollo de las actividades juveniles.*
- 5. Inclusión dentro de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de una mesa concreta de estudio de alternativas urbanas para jóvenes en la ciudad de Huelva en asuntos de movilidad, ocio, deporte, vivienda, sostenibilidad, espacios públicos, lucha contra la topofobia, seguridad, experiencias de diseño”.*

Igualmente se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Añadir los siguientes puntos:

- Convocar de forma urgente al Consejo de la Juventud de Andalucía, para debatir el futuro de la juventud andaluza y las medidas que se pongan en marcha que afecten a la población menor de 30 años, al ser interlocutor de la Administración andaluza en estas materias.

- Convocar de forma urgente la línea de subvenciones de Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, regulada a través de la orden de 19 de junio de 2017.

- Convocar de forma urgente la línea de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud, reguladas a través de la Orden de 17 de abril del 2017”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Sustitución y adición en el

Punto 1 .- Que el gobierno municipal impulse la elaboración de un Plan local de Juventud para la Ciudad de Huelva, (con un diagnóstico previo de la situación de la Juventud de Huelva), abriendo un procedimiento de participación donde se convoque para su elaboración a expertos en materia de juventud, asociaciones juveniles, universidad, clubes deportivos, organizaciones sindicales, asociaciones de vecinos/as, escuelas de padres y madres.

Enmienda de Adición:

Punto 6.- Que el Ayuntamiento de Huelva, ponga en marcha la creación de un carnet joven con criterios socioeconómicos, para facilitar el acceso de la juventud en todos los ámbitos de la ciudad.

Punto 7.- Que el Ayuntamiento de Huelva, cree un espacio de encuentro de la Juventud de la ciudad, generando un Ocio y cultura alternativas, tal y como se venía realizando en el proyecto juvenil La Ruta, y descentralizando estos proyectos a todos los distritos de la ciudad.

Punto 8.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al Gobierno de la Junta de Andalucía, a incrementar los presupuestos andaluces en materia de Juventud”.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PP D. Francisco Javier González Navarro acepta las enmiendas anteriormente transcritas. por lo que se somete a votación ordinaria

la Propuesta con las enmiendas planteadas por el Grupo Municipal del PSOE y por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre elaboración de un Plan Local de Juventud con las enmiendas anteriormente transcritas del Grupo Municipal del PSOE y ADELANTE HUELVA, y por tanto:

1º. Que el Gobierno Municipal impulse la elaboración de un Plan Local de Juventud para la Ciudad de Huelva, con un diagnóstico previo de la situación de la juventud de Huelva, abriendo un procedimiento de participación donde se convoque para su elaboración a expertos en materia de juventud, colegios profesionales, asociaciones juveniles, universidad, clubes deportivos, organizaciones sindicales, asociaciones de vecinos/as, escuelas de padres y madres.

2º. El Gobierno municipal creará mesas de trabajo, foros de discusión, debate y participación para construir entre todos un Plan Local de Juventud que se convierta en un instrumento eficaz, racional, reflexivo y participativo, y convierta a Huelva en una ciudad de oportunidades de empleo, de ocio, de cultura, de talento, de saber, de educación, de solidaridad y de participación para los jóvenes.

3º. Creación y puesta en marcha del Consejo Local de la Juventud de la ciudad de Huelva con la redacción de su reglamento de funcionamiento.

4º. Estudio, adecuación y adaptación de locales municipales, zonas verdes, parques, plazas y espacios al aire libre para el desarrollo de las actividades juveniles.

5º. Inclusión dentro de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de una mesa concreta de estudio de alternativas urbanas para jóvenes en la ciudad de Huelva en asuntos de movilidad, ocio, deporte, vivienda, sostenibilidad, espacios públicos, lucha contra la topofobia, seguridad, experiencias de diseño”.

6º. Convocar de forma urgente al Consejo de la Juventud de Andalucía, para debatir el futuro de la juventud andaluza y las medidas que se pongan en marcha que afecten a la población menor de 30 años, al ser interlocutor de la Administración andaluza en estas materias.

7º. Convocar de forma urgente la línea de subvenciones de Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, regulada a través de la orden de 19 de junio de 2017.

8º. Convocar de forma urgente la línea de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud, reguladas a través de la Orden de 17 de abril del 2017”.

9º. Que el Ayuntamiento de Huelva, ponga en marcha la creación de un carnet joven con criterios socioeconómicos, para facilitar el acceso de la juventud en todos los ámbitos de la ciudad.

10º. Que el Ayuntamiento de Huelva, cree un espacio de encuentro de la Juventud de la ciudad, generando un Ocio y cultura alternativas, tal y como se venía realizando en el proyecto juvenil La Ruta, y descentralizando estos proyectos a todos los distritos de la ciudad.

11º. Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al Gobierno de la Junta de Andalucía, a incrementar los presupuestos andaluces en materia de Juventud”.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ESTUDIO DE PUESTA EN MARCHA DE RUTAS POR LA CAPITAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Numerosas son las mociones que en estos últimos años han sido traídas a Pleno y aprobadas por los diferentes grupos políticos con el objetivo de crear nuevas rutas históricas, arqueológicas o deportivas, entre otras muchas, en la capital.

Como ejemplos, en enero de 2016 el Pleno aprobó por unanimidad una moción de IU para crear una ruta arqueológica en la ciudad, mientras que en junio de 2018 se aprobó por iniciativa del PP instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la Ruta de Washington Irving Sevilla-Huelva, incluyendo el Monumento a Colón.

De hecho, en la portada de la página web del Ayuntamiento de Huelva el internauta puede picar la pestaña de “Turismo”, donde encuentra apartados como “Conócela”, “Descúbrenos”, “Vívela y prepara tu visita” y donde se proponen, a modo de guía, los siguientes itinerarios: “Entre dos Rías”, “Huelva Arqueológica”, “Huelva religiosa”, “Huelva y el mar”, “Legado Británico”, “Museos de Huelva”, “Puerta al Nuevo Mundo” y “Casco Histórico”.

Dentro de cada itinerario figuran las ubicaciones, audios y descripciones de los elementos que hay en cada uno. Así, por ejemplo, en el denominado “Casco Histórico” figuran el Ayuntamiento, el Palacio Mora Claros, el Instituto Rábida, el Gran Teatro, Berdigón 14 y otras construcciones.

Sin embargo, muchos onubenses desconocen estas propuestas que, en cualquier caso, son una guía o un compendio de itinerarios relevantes que el ciudadano hará por su cuenta.

También somos conscientes desde el Grupo Municipal VOX de que el Plan Turístico de Grandes Ciudades tiene entre sus cometidos conceptualizar y ordenar las

rutas turísticas de la ciudad, lo que supondrá un avance sustancial de cara a la promoción de Huelva.

Bajo el punto de vista del Grupo Municipal VOX, es necesario promocionar mediante una campaña informativa los itinerarios ya existentes y que constan en la página web del Ayuntamiento, así como incorporar otras rutas nuevas, incluyendo por ejemplo la salida del Camino de Santiago desde Huelva, que llega a La Ribera; la ruta de los dos paseos marítimos para el disfrute de nuestro río Odiel o una ruta por el Conquero.

Por otra parte, en los últimos meses estamos observando que muchos ayuntamientos, en el marco de la crisis de la Covid-19, están poniendo en marcha y organizando, bien con recursos propios o mediante convenios con asociaciones, rutas de distinta índole para revitalizar las ciudades en un momento en el que el turismo atraviesa horas muy bajas debido a la pandemia. Estas rutas, destinadas a que los propios vecinos redescubran su ciudad, se ofertan por un precio simbólico o en algunos casos son gratuitas.

De hecho, la Asociación Platalea, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad y la Concejalía de Hábitat Urbano e Infraestructuras, está llevando a cabo desde octubre un interesante programa de visitas guiadas al Cementerio de La Soledad.

Para el Grupo Municipal VOX, en esta circunstancia excepcional sería interesante estudiar también la puesta en marcha de un programa de rutas por la ciudad, que dote de más vida a nuestras calles y que permita a los propios onubenses conocer mejor su ciudad y disfrutar del ocio en un momento en el que no es fácil hacer planes.

Estas rutas por Huelva, a modo de iniciativa piloto, tendrían que desarrollarse lógicamente cumpliendo las medidas de seguridad impuestas por la Covid 19 dentro de una estrategia de revitalización de la capital.

Lo que planteamos desde el Grupo Municipal VOX es una propuesta constructiva que propicie que los onubenses redescubramos Huelva y la conozcamos a fondo en este momento excepcional, propiciando además insuflar vida a la ciudad en un contexto turístico muy complicado debido a las restricciones. Y, para ello, entendemos que entre los grupos políticos y los técnicos de las áreas competentes podría buscarse la fórmula idónea para ponerla en marcha.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento potencie la puesta en marcha de un programa de rutas, buscando para ello la fórmula idónea entre los grupos y con el asesoramiento de los técnicos.

Segundo.- Promocionar mediante una campaña informativa los itinerarios ya existentes y que constan en la página web del Ayuntamiento, así como incorporar otras rutas nuevas, incluyendo la salida del Camino de Santiago desde Huelva (La Ribera), la

unión de los dos paseos marítimos mediante una ruta para el disfrute de nuestro río Odiel, o una ruta por el Conquero”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Enmiendas:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, diseñe la ejecución y puesta en marcha de rutas por la ciudad en función de los siguientes seis ejes patrimoniales:

- 1.- La Herencia Inglesa.*
 - 2.- Del cabezo de San Pedro al Cabezo de la Joya.*
 - 3.- Patrimonio Arqueológico: Desde el Seminario hasta la Isla Saltes.*
 - 4.- Laderas del Cabezo del Conquero y Parque Moret*
 - 5.- marismas del Odiell.*
 - 6.- Casco Histórico.*
 - 7.- Memoria Democrática: Campo de concentración Isla Saltes, Cárcel Antigua, Cementerio de La Soledad, Muro del Parque Moret.*
- 2.- Eliminación Punto 2”.*

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la enmienda del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre estudio de puesta en marcha de rutas por la capital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a M^a José Pulido Domínguez.

Visto el informe de la Intervención de Fondos Municipales de 15 de enero de 2021, con las observaciones que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar el reconocimiento de obligaciones propuesto por la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad de los gastos contenidos en la relación contable F/2021/1 por importe de 2.995.631,60 euros, relativo a facturas de la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL CORRESPONDIENTE A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL EDIFICIO QUE FRATER HUELVA POSEE EN AVDA. DE ANDALUCÍA NÚM. 72, PARA CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA PERSONAS SIN HOGAR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de D. José Ortega Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Huelva, con fecha de entrada en el Registro General 29 de septiembre de 2020 en el cual ofrece la cesión del edificio que FRATER HUELVA posee en Avda. de Andalucía nº72 en las condiciones descritas en dicho escrito para Centro Acogida Municipal para Personas sin Hogar

RESULTANDO.- El escrito de D. José Ortega Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Huelva, con fecha de entrada en el Registro General 21 de octubre de 2020 por el cual solicita que la cesión del edificio no sea efectiva hasta que la situación de emergencia en nuestra provincia no haga necesaria el uso del edificio por parte del Servicio Andaluz de Salud.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Memoria-Informe de fecha 27 de octubre de 2020 del Jefe de Servicio de Servicios Sociales y la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad justificando la aceptación de la cesión.

RESULTANDO.- Que consta en expediente informe de fecha 17 de noviembre de 2020 de Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales para la determinación de Prima de Seguro.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe complementario sobre la cesión de uso de fecha 17 de noviembre de 2020 del Jefe de Servicio de Servicios Sociales y la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad en el que estima el inicio de la cesión para julio de 2021

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de fecha 25 de noviembre de 2020 del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de ampliación de informe para la posible cesión del edificio sito en Avda. Andalucía esquina con c/ Honduras como Centro de Acogida de Personas sin Hogar en el que evalúa los gastos de aceptación de la cesión.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de iniciación del mismo de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2020.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2020 con el siguiente contenido:

“Visto el escrito de D. José Ortega Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Huelva, con fecha de entrada en el Registro General 29 de septiembre de 2020 en el cual ofrece la cesión del edificio que FRATER HUELVA posee en Avda. de Andalucía nº72 en las condiciones descritas en dicho escrito para Centro Acogida Municipal para Personas sin Hogar, la Memoria-Informe de fecha 27 de octubre de 2020 del Jefe de Servicio de Servicios Sociales y la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, el escrito de D. José Ortega Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad de Huelva, con fecha de entrada en el Registro General 21 de octubre de 2020 por el cual solicita que la cesión del edificio no sea efectiva hasta que la situación de emergencia en nuestra provincia no haga necesaria el uso del edificio por parte del Servicio Andaluz de Salud, el informe complementario sobre la cesión de uso de fecha 17 de noviembre de 2020 del Jefe de Servicio de Servicios Sociales y la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad en el que estima el inicio de la cesión para julio de 2021, el informe de fecha 17 de noviembre de 2020 de Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales para la determinación de Prima de Seguro y el informe de fecha 25 de noviembre de 2020 del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de ampliación de informe para la posible cesión del edificio sito en Avda. Andalucía esquina con c/ Honduras como Centro de Acogida de Personas sin Hogar en el que evalúa los gastos de aceptación de la cesión, la propuesta de cesión de uso ofrece cinco años prorrogables si las dos partes están de acuerdo, debiéndose adoptar las correspondientes operaciones presupuestarias en su momento oportuno de ser voluntad municipal la prórroga del contrato una vez finalizado el plazo inicial de cinco años del mismo.

El desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento serían:

1.- Presupuesto 2021 (desde el 01/07/2021 al 31/12/2021):

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	28.865,76 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.161,89 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	12.754,66 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	401,70 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	5.778,57 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	4.622,20 €
800	920	22499	SEGUROS	541,73 €
			TOTALES	54.126,51 €

2.- Presupuesto 2022:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
			TOTALES	108.253,01 €

3.- Presupuesto 2023:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
			TOTALES	108.253,01 €

4.- Presupuesto 2024:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
----------------	--	--	-----------------	----------------

900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
TOTALES				108.253,01 €

5.- Presupuesto 2025:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
TOTALES				108.253,01 €

6.- Presupuesto 2026 (01/01/2026 a 30/06/2026):

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	28.865,76 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.161,89 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	12.754,66 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	401,70 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	5.778,57 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	4.622,20 €
800	920	22499	SEGUROS	541,73 €
TOTALES				54.126,51 €

Tratándose de la aceptación de una cesión de un bien de terceros, no se encuentra esta figura regulada en la legislación reguladora de los contratos de la Administración Pública o de Bienes de las Entidades Locales, por lo que aplicándose analógicamente la cesión gratuita de bienes de las entidades locales, según art. 78.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero), la competencia de la aceptación de la cesión correspondería al Pleno del Excmo. Ayuntamiento y comportando la aceptación de

la cesión propuesta por FRATER HUELVA, un incremento de gastos en el presupuesto municipal, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el Pleno con anterioridad a la aceptación de uso de la cesión, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la aceptación se deriva.

CONCLUSIÓN

Considerando la competencia de la aceptación de la cesión del Excmo. Pleno del Ayuntamiento, es necesario adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la aceptación de la cesión de uso del edificio sito en la Avenida de Andalucía nº72 que propone FRATER HUELVA se deriva correspondiente a los años 2021 a 2026 con base en lo anteriormente expuesto. Para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en lo establecido en el art. 78.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y las Bases de Ejecución de los Presupuestos, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de gasto plurianual que de la aceptación de la cesión de uso del edificio sito en la Avenida de Andalucía nº72 que propone FRATER HUELVA se deriva correspondiente a los años 2021 a 2026 con la siguiente imputación presupuestaria:

1.- Presupuesto 2021 (desde el 01/07/2021 al 31/12/2021):

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	28.865,76 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.161,89 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	12.754,66 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	401,70 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	5.778,57 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	4.622,20 €
800	920	22499	SEGUROS	541,73 €

			TOTALES	54.126,51 €
--	--	--	----------------	--------------------

2.- Presupuesto 2022:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €

900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
TOTALES				108.253,01 €

3.- Presupuesto 2023:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
TOTALES				108.253,01 €

4.- Presupuesto 2024:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
TOTALES				108.253,01 €

5.- Presupuesto 2025:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	57.731,52 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2.323,78 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	25.509,32 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	803,39 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	11.557,15 €

900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	9.244,40 €
800	920	22499	SEGUROS	1.083,45 €
TOTALES				108.253,01 €

6.- Presupuesto 2026 (01/01/2026 a 30/06/2026):

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	28.865,76 €
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.161,89 €
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	12.754,66 €
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	401,70 €
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	5.778,57 €
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	4.622,20 €
800	920	22499	SEGUROS	541,73 €
TOTALES				54.126,51 €

SEGUNDO.- Para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 12 de enero de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** probar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE BAJA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con las siguientes Propuestas de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla de la subvención concedida a la Asociación que se relaciona:

- Asociación de Vecinos Vicente Yáñez Pinzón 44'43 €

Mantenimiento Subvención 2019”.

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla de la subvención concedida a la Asociación que se relaciona:

- *Asociación de Vecinos Sta. Gema* 457'09 €
Mantenimiento y actividades Subvención 2019”.

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla de la subvención concedida a la Asociación que se relaciona:

- *Asociación de Vecinos Nuevo Higueral* 500 €
Mantenimiento, equipamiento y actividades Subvención 2017”.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 26 de marzo de 2019 y de 3 de diciembre de 2020, habiéndose tramitado los correspondientes procedimientos de baja sin que las entidades interesadas hayan presentado alegaciones.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas de la Concejales Delegada del Área de Participación Ciudadanas y Deportes anteriormente transcritas, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía,

Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del área de Comercio y Mercados D^a Tania González Redondo:

“La actualización de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante es un requisito necesario a raíz de la publicación de la nueva Ley de Comercio Ambulante, aprobada por decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo. Además, de ser condición indispensable para que desde el Ayuntamiento se pueda optar a las ayudas y subvenciones que para este tipo de comercio se arbitran desde la administración andaluza. Es, además, un documento que trata de potenciar la modernización y regulación de este sector, ajustándose a todo lo prescrito en la normativa superior de aplicación y a las diversas propuestas que desde los organismos competentes de la administración andaluza se han ido haciendo a lo largo de este tiempo, además de recoger mejoras nacidas del propio sector comercial. Así mismo, se trata de favorecer la sinergia de este tipo de comercio con el resto del tejido comercial de la ciudad y la provincia dotándolo de un mejor posicionamiento, más competitivo.

Por tanto, y después de este tiempo de trabajo conjunto y colaborativo entre el Ayuntamiento de Huelva, la administración andaluza y el sector comercial de la ciudad, se llega al texto final que se propone para su aprobación plenaria definitiva, con lo que se espera dar un impulso y un salto de calidad al comercio ambulante de la ciudad y, muy especialmente, al mercadillo, objeto principal de dicha ordenanza.

En fecha de 5 de marzo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de la Corporación municipal de Huelva adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante. Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días mediante Anuncio inserto en el BOP núm. 59 de 26 de Marzo de 2018, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, según la información que reza en el área de Transparencia del Ayuntamiento con estas referencias:

- Apartado C: Información de Relevancia Jurídica.*
- Subapartado d): Documentos que deben ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.*
- Año 2018. Punto 11.*

Así mismo, según reza en el informe de fecha de 14 de mayo de 2018 de la Jefa de negociado del Registro General del Ayuntamiento sobre la existencia de alegaciones a la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Huelva “consultado el Libro de la Oficial del Registro General de Entrada documentos, no aparece ninguna anotación que se ajuste a su demanda en el periodo comprendido entre los días 27/03/2018 y 10/05/2018, ambos inclusive”

Vista la comunicación proveniente del Consejo Andaluz de Comercio de fecha 19 de noviembre de 2020 sobre que dicha ordenanza ha obtenido “informe favorable con

observaciones”, informe preceptivo para la tramitación de la misma

Visto igualmente el informe que, con fecha de 15 de enero de 2021, emite también la Oficial Mayor y en el que se aclara que no se han apreciado inconvenientes para la aprobación definitiva de la Ordenanza visto el expediente y los documentos anteriormente citados.

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de Huelva.

SEGUNDO: Proceder a su publicación en el BOP, a los efectos correspondientes de su entrada en vigor, y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

Consta en el expediente informe emitido con fecha 8 de enero de 2021 por la Concejal Delegada de Comercio y Mercados, expresivo de los cambios introducidos en el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente, al objeto de obtener el informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio de la Junta de Andalucía.

Consta en el expediente informe de la Oficial Mayor Letrada D^a Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 15 de enero de 2021, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“I.DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO REMITIDA A ESTA OFICIALÍA MAYOR.-

Propuesta del Concejal Delegado de Área de empleo, desarrollo económico y proyectos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero de fecha 21 de febrero de 2018.

Informe del técnico D. José Joaquín Sánchez Méndez de fecha 21 de febrero de 2018, donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 19 de diciembre y 10 de enero de 2018 así como una vez elaborada entre los días 30 de enero y 19 de febrero de 2018, sin que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones.

Informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini de 27 de febrero de 2018 sobre la Ordenanza.

Certificado del acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018, donde se produce la aprobación inicial de la Ordenanza.

Anuncio de la aprobación inicial de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 26 de marzo de 2018 y apertura del periodo de información pública.

Informe de la responsable de Registro de fecha 17 de mayo de 2018 donde se hace

constar que no se han presentado sugerencias ni reclamación alguna entre los días 23 de marzo a 10 de mayo de 2018 y que consta certificada por el Secretario General.

Acta de la Mesa de Comercio local de 23 de septiembre de 2019.

Informe de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía sobre la Ordenanza de fecha 10 de enero y remitida el 13 de enero de 2020.

Oficio de remisión de la Ordenanza a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2019. La Junta de Andalucía ha remitido diversos correos electrónicos donde ha manifestado su parecer respecto a la ordenanza, a tales efectos se incorporan para su conocimiento en aras de mejor información y transparencia, los emails remitido al Ayuntamiento por Servicio competente de la Junta de Andalucía de fecha de 24 de febrero de 2020 con las sugerencias realizadas en los artículos 15 y 20 y 24 y el correspondiente a 9 de marzo de 2020 con las sugerencias realizadas en los artículos 19 y 22.2.

Informe del Consejo Andaluz de Comercio en relación a la Ordenanza emitido el 12 de noviembre de 2020 y remitido al Ayuntamiento RE 30287, de fecha 19 de noviembre en sentido favorable con observaciones. Se acompaña igualmente certificado del informe por la Secretaria del Consejo Andaluz de Comercio de fecha 12 de noviembre de 2020.

Informe del área de comercio y mercados sobre los hitos principales de la nueva ORCA de fecha 8 de enero de 2021.

Texto definitivo de Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el mercadillo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

-Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).

-Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- *El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes”.*

En este sentido, la potestad reglamentaria, que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la LPAC denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» contempla un procedimiento que, no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

Esta regulación, en palabras de Campos Acuña, que afecta al procedimiento regulatorio local existente en la LRBRL, también recibe sustanciales aportaciones en clave de transparencia y de incrementar la efectiva participación ciudadana que han de sustanciarse en cualquier procedimiento de elaboración y modificación de Ordenanzas o Reglamento que se lleve a cabo. Por lo que ha de traerse a colación normas trasversales tan importantes como las Leyes de transparencia estatal y autonómica como veremos.

SEGUNDO.- *Con carácter previo se ha de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los proyecto o anteproyectos conforme dispone el art. 133 LPAC que, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web (plazo de exposición no inferior a 10 días ni superior a 15, por analogía al art 82.2 LPAC) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y antecedentes de la norma.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Este trámite de la consulta pública previa es obligatorio salvo las excepciones del art 133.4:

-Normas presupuestarias u organizativas de la Entidad local.

-Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.

-Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Consta informe del técnico responsable de fecha 21 de febrero de 2018, donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 19 de diciembre y 10 de enero de 2018 así como una vez elaborada entre los días 30 de enero y 19 de febrero de 2018, sin que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones durante este periodo de exposición pública.

TERCERO.-Debemos tener en cuenta el apartado tercero del artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, referido a las Ordenanzas municipales, por su interés transcribimos literalmente:

“1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar: a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio. b) La duración de la autorización. c) Los lugares donde se puede realizar la actividad. d) Las fechas y horarios autorizados. e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos. f) Las tasas que en su caso puedan establecer los Ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio, sin perjuicio de la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente. g) El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.

3. *Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el presente texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia”.*

Tal como se refleja en los informes contenidos en el expediente el texto de la Ordenanza se adapta a la normativa vigente tanto a la sectorial (Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo) como de carácter general.

CUARTO.- *Considerando lo dispuesto anteriormente, esta Ordenanza se ha de ajustar al siguiente procedimiento:*

1.-Aprobación inicial por el Pleno (previo informe del art 172 ROF que a tal efecto consta en el expediente) y el informe preceptivo establecido en el RD128/2018: acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.-Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Sin reclamación ni sugerencia alguna.

3. Incorporación del informe del Consejo Andaluz de Comercio en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo. Se trata de un informe favorable con observación. La citada observación es una recomendación a efectos de seguridad jurídica que se entiende ya incorporada en el texto legal de comercio ambulante de Andalucía.

4.-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. A tales efectos, no se han presentado reclamación ni sugerencia alguna que deba ser resuelta.

5.-Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP (art 70.2 LBRL).

6.-Entrada en vigor de la norma una vez transcurrido el plazo del art 65.2 LBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente).

QUINTO.-*Asimismo, hemos de resaltar la importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que supone que por parte del Ayuntamiento se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas.*

En cuanto a la obligación de publicidad activa no tienen por qué limitarse a lo dispuesto en el art. 6 LTBG (en el mismo sentido art 10.1b) de LTPA), en relación a la publicación en el Portal de Transparencia como parte de la información de relevancia jurídica, sino que ha de completarse, con las obligaciones procedentes de la normativa autonómica en materia de transparencia. En este sentido, la Ley de Transparencia de Andalucía, contempla en su artículo 13.1c) que, una vez efectuada la aprobación inicial de Ordenanza o Reglamento local por el Pleno de la Corporación, se publicase el texto de la versión inicial en el Portal de Transparencia. No cabe duda de que la publicidad electrónica constituye de una vía mucho más eficaz para garantizar el conocimiento real de la normativa de la respectiva entidad local que los tradicionales medios de publicidad, publicidad que deberá materializarse principalmente a través del Portal de Transparencia de la respectiva entidad local. Se constata por el responsable de Transparencia Municipal que se ha cumplimentado dicho deber.

IV. PRONUNCIAMIENTO.-

El procedimiento que se ha cumplimentado ha pivotado sobre los siguientes trámites:

1.-Con carácter previo, se ha contemplado la consulta pública previa a la elaboración del art 133 de la Ley 39/2015. En este caso se ha cumplimentado y sin alegaciones y sugerencias.

2.-De forma específica exigida por la legislación sectorial, se han recabado con carácter previo a la aprobación el informe del Consejo Andaluz de Comercio al que hace referencia el art 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

3.-Procedimiento de aprobación del art 49 LBRL más el cumplimiento de los deberes de la Ley de Transparencia publicando el texto inicial y final en el portal de transparencia, extremo este último que ha de realizarse tras la aprobación plenaria. A tales efectos procede elevar a aprobación definitiva tras no haberse producido alegaciones en el trámite de información pública y tras recabarse el informe preceptivo sectorial.

*En conclusión, se **informa FAVORABLEMENTE** la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el mercadillo en el término municipal de Huelva”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejil no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejil Delegada del Área de Comercio y Mercados anteriormente transcrita, en sus justos

términos, siendo el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Huelva el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE HUELVA

PREÁMBULO

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Reglamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, obligó a realizar un cambio radical en los contenidos de la intervención administrativa, sobre todos aquellos servicios que se realizan por una contrapartida económica, y en particular sobre el sector comercial.

Como consecuencia de esta normativa europea, se aprobó inicialmente el Decreto ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, el cual fue posteriormente tramitado como Proyecto de Ley, dando lugar a la aprobación de la Ley 3/2010, de 21 de mayo. En la citada norma se realizaron importantes modificaciones a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante de Andalucía que, posteriormente, ha dado lugar al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto ley 1/2013, de 29 de enero.

El Art. 8 de dicha norma establece lo siguiente:

“1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar:

- a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio.*
- b) La duración de la autorización.*
- c) Los lugares donde se puede realizar la actividad.*
- d) Las fechas y horarios autorizados.*
- e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos.*
- f) Las tasas que en su caso puedan establecer los Ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio, sin perjuicio de la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.*

g) *El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.*

3. *Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el presente texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.”*

Consecuentemente con este mandato, y siguiendo los postulados de la Ordenanza tipo reguladora del Comercio Ambulante consensuada y aprobada por el Consejo Andaluz de Comercio con fecha 8 de noviembre de 2016, se ha elaborado el texto de la presente Ordenanza Municipal, comprensiva de los siguientes Títulos: I, del Comercio Ambulante; II del Régimen de Autorización; III del Procedimiento de Autorización; IV, de las modalidades de comercio ambulante; V, Comisión Municipal de Comercio Ambulante; VI, infracciones y sanciones; Disposición Transitoria, Derogatoria y Final.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera, a tenor de las consideraciones anteriormente expuestas, suficientemente justificada la adecuación de la Ordenanza a los principios de necesidad y eficacia (se justifica en una razón de interés general, se identifican claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución); proporcionalidad (contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma); seguridad jurídica (la iniciativa se ejerce de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre); transparencia (se pretende el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos previstos en la Ley de Transparencia), y eficiencia (la normativa evita, en lo posible, cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su gestión los recursos públicos).

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

1. *La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Huelva, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE,*

de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, en la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

1. El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, podrá adoptar la siguiente modalidad:

- a) Mercadillo: Es aquel que se celebra regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.*

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.3 y 2.4 del Decreto Legislativo 2/2012, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.*
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.*
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.*
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.*

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de*

comprador y vendedor.

- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.*
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Huelva establecer el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes determinaciones:

- a) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a aquellos que trabajen en su nombre, en los términos establecidos en esta Ordenanza.*
- b) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los inspectores y agentes de la Policía Local.*
- c) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- d) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.*
- e) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de*

compra de los productos objeto de comercio.

- f) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.*
- g) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*
- h) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.*
- i) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.*
- j) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante. Deberá evitarse la acumulación de cajas, envoltorios y envases durante el período de ventas.*
- k) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- l) Los titulares de las autorizaciones y sus empleados, en su caso, están obligados a ejercer la actividad en sus respectivos puestos con el respeto al orden público, el libre comercio y las buenas costumbres. Queda prohibido extender las instalaciones o artículos destinados a la venta fuera de los límites del puesto, instalar elementos que entorpezcan la colocación del resto de puestos o dificulten el tránsito por el recinto del mercadillo, la tenencia de animales, el uso del fuego y cualquier otro comportamiento que suponga una alteración del orden público.*
- m) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia y poner a disposición de los agentes de la Policía Local e inspectores municipales, el recibo del seguro de responsabilidad civil y cualesquiera otros documentos que fueren obligatorios.*

Artículo 7. Titularidad y gestión del Comercio Ambulante.

- 1. El Ayuntamiento de Huelva, a través de sus Servicios Técnicos Municipales, realizará la gestión del comercio ambulante en el municipio de Huelva, tramitando las correspondientes convocatorias de solicitudes y ejerciendo las competencias que le corresponden de acuerdo a la Ley y a las normas reguladoras previstas en esta Ordenanza.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva garantizará el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante.*
- 3. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.*
- 4. El Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con las modalidades de utilización del dominio público y los procedimientos de contratación de las administraciones públicas previstos legalmente, podrá contratar los servicios de asistencia técnica necesarios para la mejor gestión de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante previstas en la Ordenanza, manteniendo en todo caso la titularidad de la competencia.*

Artículo 8. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II **DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

Artículo 9. Autorización Municipal.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, está sometido a la obtención de la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la misma.*
- 2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una*

remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. En caso de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad permanente del titular de una autorización, podrán continuar con la misma y por el tiempo de vigencia que le reste a la autorización, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, mayores de 16 años, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.

5. Durante el periodo de vigencia de la autorización y de la prórroga, los titulares de la autorización deberán disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que motivaron la misma, así como el justificante del abono de las tasas.

6. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica o, en el caso de las personas físicas, ser mayor de edad, o contar con más de 16 años y la declaración de emancipación.*
- b) Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- c) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.*
- d) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.*
- f) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, quienes vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.*
- g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales.*

7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*
- b) La duración de la autorización.*
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.*
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.*
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.*
- f) Los productos autorizados para su comercialización.*

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

El Ayuntamiento de Huelva podrá revocar las autorizaciones con carácter accesorio, en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) El cumplimiento del plazo para las que han sido concedidas.*
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa, en su caso, salvo lo dispuesto en el*

artículo 9.4 de esta Ordenanza.

- c) La renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f) Por revocación.*
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

TITULO III **DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expuesta en el tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Huelva. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.

También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) *Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.*

b) *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*

c) *Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

d) *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.*

e) *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.*

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a las declaraciones responsables, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la autorización desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

2. *El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.*

3. *Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.*

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de Huelva, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 5 puntos
- Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 4 puntos
- Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

- Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
- Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
- Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

- Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

- Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
- Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

- f) **Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).**
- g) **Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).**
- h) **La consideración de factores de política social como:**
- *Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).*
 - *Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).*
- i) **La mercancía innovadora.**
- *Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.*
 - *Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.*
- j) **Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos por cada infracción).**

Artículo 16. Resolución.

1. *El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.*
2. *Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución del Alcalde, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.*
3. *Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria. Dicha lista quedará sin efectos una vez iniciada la siguiente convocatoria.*

TÍTULO IV

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación.

1. El mercadillo de Huelva se ubicará en la zona de Marismas del Polvorín (CP 21.007) entre las calles Calatilla, Choza, Gravera y Salinas.

2. El mercadillo deberá disponer del correspondiente Plan de Actuación, de acuerdo con el siguiente contenido:

- La ubicación y delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, si las hubiere.
- Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.
- Vías de evacuación y servicios de emergencia.
- Infraestructuras básicas mínimas, en su caso.
- El horario de los mismos, incluyendo montaje y retirada.
- Los productos autorizados para la venta.
- La limpieza del mercadillo periódico y su zona de influencia.

3. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los domingos del año, y el horario del mismo será desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas. Quedan exceptuados los festivos de Navidad, Año Nuevo o Reyes.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a las personas titulares de las autorizaciones con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. La instalación de los puestos se permitirá hasta las 09:45 horas. Antes de las 10:00 horas todos los vehículos han de estar aparcados fuera del recinto o en el lugar indicado por los agentes de Policía Local.

Los titulares de autorización municipal o personas autorizadas, de conformidad con la presente Ordenanza, deberán de acreditarla previamente al ejercicio de la actividad, en el Control de Acceso al Recinto.

Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza. El titular de la autorización será el responsable del cumplimiento de esta obligación, así como de los desperfectos y daños que por el ejercicio de la actividad pudieran ocasionarse sobre el mobiliario público o privado.

No se permitirá el tránsito de vehículos por el interior del recinto entre las 09:45 y las 14:00 horas, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así se apreciara. En este caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 14:00 horas.

4. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que efectúen los Agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni las instalaciones de los puestos.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 205 puestos instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. Las parcelas adjudicadas para la colocación de los puestos serán indivisibles y tendrán, con carácter general, entre un mínimo de 6 y un máximo de 12 metros lineales de frontal, por 4 metros de fondo. Mediante solicitud motivada del titular de la autorización municipal podrá concederse, previo pago de los metros concedidos, una ampliación de la parcela adjudicada hasta un máximo de 12 metros, siempre y cuando dicha ampliación no pueda afectar sustancialmente a la ubicación del resto de los puestos conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante. Los titulares de autorización municipal no podrán bajo ningún concepto utilizar parcela distinta a la indicada en la misma, salvo conformidad expresa del Ayuntamiento.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. Se permite el empleo de vehículos adaptados para exposición y venta. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o los vehículos adaptados. No se podrá, en ningún caso, sobrepasar las medidas máximas establecidas para las parcelas o metros asignados, ni utilizar más de una instalación por autorización.

4. Salvo causa justificada, no podrá ocuparse una altura superior a tres metros y en ningún caso afectar a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

Queda prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras

instalaciones que pudieran existir salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

No se permitirá el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos.

Artículo 20. Productos autorizados.

- 1. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillo serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos legalmente.*
- 2. Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores. Además, se contará con el peso reglamentario que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público.*

Artículo 21. De las autorizaciones.

- 1. Concedida la autorización para ejercer la modalidad de Venta Ambulante en Mercadillo deberá el titular aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de quince días desde la comunicación de su concesión:*
 - a) DNI. del titular si es persona física o CIF., denominación social, si es jurídica, así como el DNI de las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*
 - b) N.I.F./C.I.F. o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.*
 - c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la jurídica, aportando estatutos de la sociedad o empresa debidamente registrados, así como escritura de constitución.*
 - d) Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, o supuesto de exención y en el Régimen General de la Seguridad que corresponda, y al corriente en el pago de cotizaciones.*
 - e) Contratos de trabajo, registrados en el Servicio Andaluz de Empleo, de el/los empleado/s por cuenta del titular del puesto y, en su caso, de las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*

- f) *Fotografía, tamaño carnet del titular y de los miembros de la unidad familiar, o de las personas con relación laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad, en su caso.*
- g) *Certificado de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.*
- h) *Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial a desarrollar.*

2. Las autorizaciones municipales contendrán, además del lugar, día y horario de venta, el tamaño del puesto, productos y artículos permitidos, datos personales de las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad, el número del puesto, la actividad o actividades a realizar y el nº de epígrafe/s de la misma. Contendrán, asimismo, las firmas del Alcalde, o Concejal Delegado con competencias en Comercio Ambulante.

Artículo 22. Reserva del puesto y excedencia de la autorización.

1. Por vacaciones del titular de un puesto, así como por causa justificada, éste podrá solicitar excedencia de su autorización. La excedencia, que no podrá salvo conformidad municipal expresa superar el periodo de un año, será autorizada por la Delegación Municipal competente. Durante el periodo que comprenda la misma, estará exento del pago de las tasas municipales. Concedida la excedencia, deberá entregar la autorización municipal, durante el periodo que comprenda la misma, a los Servicios de Control e Inspección del Ayuntamiento en materia de Comercio Ambulante.

2. El puesto del titular al que se le haya concedido la excedencia citada en el apartado anterior, podrá ser ocupado de forma transitoria por las personas solicitantes de la convocatoria convocada en el orden en que hayan resultado dentro de la lista de espera creada de conformidad con el artículo 16.3 de la Ordenanza y durante el tiempo que dure la excedencia autorizada.

Artículo 23. Placa identificativa.

1. El Ayuntamiento emitirá para cada uno de los titulares de autorizaciones municipales, La placa identificativa de Comercio Ambulante, que deberá adaptarse a unas medidas y distancias establecidas y que reunirá las siguientes características:

- a) *En su mitad superior habrá un encabezamiento en donde además del escudo del Municipio figurarán las expresiones “Excmo. Ayuntamiento de Huelva” y “Placa identificativa de Comercio Ambulante”.*

- b) *En su mitad inferior, dentro de unos recuadros, figurarán los datos esenciales del titular de la misma: Nombre y Apellidos, Domicilio, Localidad, Provincia y número de D.N.I. (o C.I.F. en su caso). También en su caso, se introducirán los datos personales de las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*

Recogerá, así mismo, lugar y día de venta y tamaño del puesto concedido. En último lugar, y en su recuadro correspondiente, irá rubricado el sello de la Corporación.

2. La Placa tendrá validez durante todo el tiempo que dure la concesión de la autorización municipal, y en caso de retirada o no renovación, deberá entregarse en las dependencias del Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 24. Creación de nuevos mercadillos periódicos.

1. El Ayuntamiento de Huelva de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, podrá impulsar la creación de nuevos mercados periódicos.

2. Los nuevos mercadillos periódicos deberán contar con sus respectivos Planes de Actuación, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de esta Ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Huelva podrá suscribir convenios de colaboración con organizaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar con respeto a la legislación vigente para facilitar la organización y funcionamiento de cada uno de los mercadillos periódicos existentes, sin menoscabo de las competencias del Ayuntamiento.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

*1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que **deberá ser oída preceptivamente** en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17.3 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.*

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma, representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las asociaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda, si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones y vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá

adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 28. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.*
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.*
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.*
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.*
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero,*

por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29. Sanciones.

1. *Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:*

- a. *Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*
- b. *Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- c. *Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

2. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) *El volumen de la facturación a la que afecte.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- d) *La cuantía del beneficio obtenido.*
- e) *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- f) *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- g) *El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.*

3. *Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*

4. *En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.*

5. *La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrase inscrita.*

Artículo 30. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 31. Procedencia de las mercancías

Los comerciantes ambulantes que no justifiquen cumplidamente la procedencia de las mercancías, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial, junto con los artículos que serán intervenidos por la Policía, todo ello de acuerdo con lo previsto en las leyes aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.6, serán prorrogadas, a partir de ese momento y hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de la misma.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LAS DEPENDENCIAS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. 20/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 20/2020 para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, con el Vº Bº del Jefe del Servicio

de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020, con un presupuesto máximo de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y un valor estimado de 10.902.510,76 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2020 se remitió el anuncio de licitación al D.O.U.E. y se procedió a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 4 de agosto de 2020 y que con fecha 15 de julio de 2020 se recibe en el departamento de contratación informe emitido por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, en el siguiente sentido:

“En vista a las consultas presentadas por los licitadores en el expediente de contratación 20/2020 de suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en relación con la nueva estructura tarifaria a la que se refiere la Circular 3/2020 de la CNMC de 15 de enero de 2020, resulta conveniente realizar las siguientes puntualizaciones respecto del criterio de adjudicación económico:

- 1. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se informó por este Área que la fecha prevista de inicio del contrato no debía ser anterior al 1 de enero de 2021 dada la situación actual de cambios normativos en las tarifas aplicables, lo que podría afectar negativamente a la licitación debido a la incertidumbre añadida que genera el desconocimiento de uno de los parámetros relacionados con los costes de la prestación. La Circular 3/2020 preveía como fecha límite para la incorporación de las nuevas tarifas el 1 de noviembre de 2020 y por tanto con anterioridad deberían haberse aprobado los citados “peajes”*
- 2. Que actualmente, lejos de solucionarse la situación descrita en el citado informe, está en proceso de aprobación una circular que modifica la Circular 3/2020 en el sentido de ampliar el plazo de adaptación a la nueva estructura tarifaria hasta el 1 de abril de 2021 y siguen sin conocerse los “peajes” de acceso, lo que impide la cumplimentación de los cuadros económicos incluidos en el Anexo II del PPT, por el desconocimiento de un parámetro necesario para dicho cálculo.*
- 3. Que para garantizar la igualdad de oportunidades entre los diferentes licitadores sería conveniente que las referidas ofertas económicas se*

realizasen conforme a la estructura tarifaria vigente y posteriormente, durante la ejecución del contrato, una vez aprobada la entrada en vigor de la nueva estructura tarifaria, se migrasen los contratos a dicha estructura según marque la legislación de aplicación.

- 4. Por todo ello, sería conveniente sustituir los cuadros económicos incluidos en el Anexo II del PPT.”*

Visto que, con fecha de 17 de julio de 2020, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde se acordó la suspensión del procedimiento de licitación, hasta tanto fueran resueltas las cuestiones planteadas por los licitadores, por el órgano de contratación, que para el presente contrato es el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó:

PRIMERO.- Ratificar la suspensión del procedimiento acordada por decreto Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 17 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al momento de la formulación de los pliegos de conformidad con lo previsto en el art.124 de la LCSP y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación modificado, en los términos establecidos en la parte dispositiva según el informe emitido por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 15 de julio de 2020.

TERCERO.- Acordar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y un valor estimado de 10.902.510,76 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

CUARTO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el D.O.U.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado”.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2020 se remitió el anuncio de licitación al D.O.U.E. y se procedió a la nueva publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, presentándose dentro del plazo concedido las siguientes ofertas:

- 1.- Aura Energía, S.L. con CIF B65552432.
- 2.- Endesa Energía, S.A.U. con CIF A81948077.
- 3.- Iberdrola Clientes, S.A.U. con CIF A9578389.

Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre UNO, de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, de aquellas empresas presentadas a la licitación, acordando, por unanimidad, admitir a todos los licitadores presentados dentro del plazo legalmente concedido, previa comprobación de las declaraciones responsables, las cuales se ajustan a lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y a la apertura de los archivos electrónicos "DOS", de criterios evaluables automáticamente, en el siguiente sentido:

CIF: B65552432 Aura Energía, S.L.:

1.- Propuesta Económica: Por un presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su cuarto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS , siendo el cuadro resumen el siguiente:

PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 2.X	89.885,37 €
PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 2.X	818.195,81 €
PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 3.X	415.663,63 €
PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 3.X	693.304,87 €
PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFA 6.1A	42.290,70 €
PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFA 6.1ª	61.615,46 €
ESTIMACIÓN DE PENALIZACIONES POR REACTIVA Y EXCESO DE POTENCIA	40.653,53 €

<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>2.161.609,37 €</i>
<i>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD</i>	<i>110.516,52 €</i>
<i>ESTIMACIÓN ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA</i>	<i>29.356,60 €</i>
<i>IVA</i>	<i>483.311,32 €</i>
<i>OFERTA ECONOMICA LICITADOR</i>	<i>2.784.793,82</i>

2.- Plan de gestión:

Oferta de disposición de Plataforma Personalizada para Resolución de Incidencias..

Oferta de Gestor personalizado del contrato, con Atención al Cliente

Oferta agrupación de Facturas y funcionalidades del Servicio de Consulta de Facturación.

3.- Mejoras objetivas:

Compromiso Instalación de Puntos 5 puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos.

Compromiso Instalación de Cuadro General de Mando y Protección para Eventos Culturales

Compromiso aportar 70.000 € para el suministro de luminarias de edificios e instalaciones

CIF: A81948077 Endesa Energía, S.A.U:

1.- Propuesta Económica: Por un presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su cuarto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS , siendo el cuadro resumen el siguiente:

<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 2.X</i>	<i>89.885,27 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 2.X</i>	<i>779.110,08 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 3.X</i>	<i>415.663,92 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 3.X</i>	<i>704.781,01 €</i>

<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFA 6.1ª</i>	<i>42.291,07 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFA 6.1ª</i>	<i>63.625,93 €</i>
<i>ESTIMACIÓN DE PENALIZACIONES POR REACTIVA Y EXCESO DE POTENCIA</i>	<i>40.653,53 €</i>
<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>2.136.010,79 €</i>
<i>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD</i>	<i>109.207,75 €</i>
<i>ESTIMACIÓN ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA</i>	<i>29.356,60 €</i>
<i>IVA</i>	<i>477.660,78 €</i>
<i>OFERTA ECONOMICA LICITADOR</i>	<i>2.752.235,92</i>

2.- Plan de gestión:

Oferta de disposición de Plataforma Personalizada para Resolución de Incidencias.

Oferta de Gestor personalizado del contrato, con Atención al Cliente

Oferta agrupación de Facturas y funcionalidades del Servicio de Consulta de Facturación.

3.- Mejoras objetivas:

Compromiso Instalación de Puntos 5 puntos de recarga tipo Pilona de 22kW+22kW (Trifásico) en 5 ubicaciones diferentes (1 cargador por ubicación).

Compromiso Instalación de Cuadro General de Mando y Protección para Eventos Culturales

Compromiso aportar 70.000 € para el suministro de luminarias de edificios e instalaciones

CIF: A95758389 Iberdrola Clientes SAU:

1.- Propuesta Económica: Por un presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su cuarto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS , siendo el cuadro resumen el siguiente:

<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 2.X</i>	<i>89.885,27 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 2.X</i>	<i>874.554,95 €</i>

<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 3.X</i>	<i>415.663,92 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 3.X</i>	<i>806.603,71 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFA 6.1A</i>	<i>42.291,07 €</i>
<i>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFA 6.1ª</i>	<i>72.668,78 €</i>
<i>ESTIMACIÓN DE PENALIZACIONES POR REACTIVA Y EXCESO DE POTENCIA</i>	<i>40.653,53 €</i>
<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>2.342.321,22 €</i>
<i>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD</i>	<i>119.739,46 €</i>
<i>ESTIMACIÓN ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA</i>	<i>29.356,60 €</i>
<i>IVA</i>	<i>523.197,63 €</i>
<i>OFERTA ECONOMICA LICITADOR</i>	<i>3.014.614,91 €</i>

2.- Plan de gestión:

Oferta de disposición de Plataforma Personalizada para Resolución de Incidencias,.

Oferta de Gestor personalizado del contrato, con Atención al Cliente

Oferta agrupación de Facturas y funcionalidades del Servicio de Consulta de Facturación.

3.- Mejoras objetivas:

Compromiso Instalación de tres equipos de Recarga para Vehículos Eléctricos.

Compromiso aportar 70.000 € para el suministro de luminarias de edificios e instalaciones

A continuación, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad, remitir el contenido del Sobre Dos, de criterios evaluables automáticamente, al Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graño Blanco, para que emita informe de valoración sobre las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares”

A continuación la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad, remitir el contenido al Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graño Blanco, para que emita informe de valoración sobre las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, quien lo emite, junto al Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, el día 27 de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

“Primero. Presentan ofertas a la licitación, las siguientes tres empresas:

OFERTA	LICITADOR
1	AURA ENERGÍA, S.L.
2	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
3	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Tabla 1. Relación de licitadores

Segundo. Para la adjudicación del contrato y de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con el pliego de prescripciones técnicas del contrato (art. 15), la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, considerando que la mejor relación calidad-precio se conseguirá mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y ponderación:

- a) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, (hasta 60 puntos): Oferta económica más ventajosa para esta Corporación.
- b) **PLAN DE GESTIÓN**, (hasta 25 puntos), según los apartados que se detallan a continuación:
 - b.1) Disposición de Plataforma Personalizada para Resolución de Incidencias, (hasta 6 puntos).
 - b.2) Gestor personalizado del contrato, (hasta 5 puntos).
 - b.3) Agrupación de Facturas, (hasta 6 puntos).
 - b.4) Funcionalidades del Servicio de Consulta de Facturación, (hasta 8 puntos). Se otorgará un máximo de 8 puntos a las ofertas que incluyan un servicio de seguimiento de la facturación que permita la búsqueda y descarga de facturas de un contrato dado, con las siguientes funcionalidades:
 - b.4.1) Por la posibilidad de consultar el consumo de cada contrato por horas y días, un total de 4 puntos, asignándose cero puntos a las empresas licitadoras que no dispongan de dicho servicio.
 - b.4.2) Por la posibilidad de consultar un gráfico de la evolución de la facturación entre fechas seleccionables, en kWh y en €, un total de 4 puntos, asignándose cero puntos a las empresas licitadoras que no dispongan de dicho servicio.
- c) **MEJORAS OBJETIVAS**, (hasta 15 puntos). Los licitadores presentarán una memoria detallada con el presupuesto estimado de cada mejora incluida en sus ofertas. La asignación de puntos se realizará según los apartados que se detallan a continuación:
 - c.1) Instalación de Puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos, (hasta 3 puntos).
 - c.2) Instalación de Cuadro General de Mando y Protección para Eventos Culturales, (hasta 6 puntos).
 - c.3) Suministro de luminarias para edificios e instalaciones municipales, (hasta 6 puntos). Se otorgará un máximo de 6 puntos a las ofertas que propongan el

suministro de luminarias (con importe desglosado de Base Imponible más IVA) para los edificios e instalaciones municipales, sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, hasta un máximo de 70.000 €.

Tercero. *Una vez examinados los criterios anteriores y las propuestas realizadas por las empresas licitadoras, la puntuación total queda como sigue.*

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS)

Tipo de licitación: 3.298.009,50 euros.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	BAJA SOBRE EL TIPO (€)	BAJA %	PUNTOS
AURA ENERGÍA, S.L.	2.784.793,82	-513.215,68	-15,56	58,18
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2.752.235,92	-545.773,58	-16,55	60,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	3.014.614,91	-283.394,59	-8,59	43,24

Tabla 2. Baremo proposición económica

NOTA: *Las cantidades expuestas en la tabla anterior, llevan incluidas el concepto de I.V.A.*

2. PLAN DE GESTIÓN (HASTA 25 PUNTOS)

PLATAFORMA (6 PUNTOS)			GESTOR (5 PUNTOS)		AGRUPACION (6 PUNTOS)		CONSULTA FACTURACION (8 PUNTOS)				PUNTOS
							HORAS Y DIAS (4 PUNTOS)		GRAFICOS (4 PUNTOS)		
EMPRESA	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	
AURA ENERGÍA, S.L.	SÍ	6	SÍ	5	SÍ	6	SÍ	4	SÍ	4	25
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	SÍ	6	SÍ	5	SÍ	6	SÍ	4	SÍ	4	25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	SÍ	6	SÍ	5	SÍ	6	SÍ	4	SÍ	4	25

Tabla 3. Baremo Plan de Gestión

3. MEJORAS OBJETIVAS (HASTA 15 PUNTOS)

EMPRESA	RECARGA VEHÍCULOS (3 PUNTOS)		CUADRO FERIAS (6 PUNTOS)		SUMIMISTRO LUMIN (6 PUNTOS)		PUNTOS
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	
AURA ENERGÍA, S.L.	SÍ	3	SÍ	6	SÍ	6	15
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	SÍ	3	SÍ	6	SÍ	6	15
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	SÍ	1,8	NO	0	SÍ	6	7,8

Tabla 4. Baremo Mejoras Objetivas

4. RESUMEN DE PUNTUACIONES

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, se recogen en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

OFERTA	LICITADOR	1	2	3	PUNTUACIÓN
1	AURA ENERGÍA, S.L.	58,18	19	15	98,18
2	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	60,00	25	15	100
3	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	43,24	25	7,8	76,04

Cuarto. Debido a lo expuesto a lo largo del presente informe, se observa que la plica nº 2 presentada por la empresa ENDESA ENERGIA, S.A.U, es la más ventajosa para este Excmo. Ayuntamiento de Huelva y se ajusta a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, con una propuesta económica de 2.274.575,14 euros anuales y 477.660,78 euros anuales de IVA, arrojándose una cantidad total de 2.752.235,92 euros anuales, lo que supone un total de 4.549.150,28 euros y 955.321,56 euros de IVA, englobando una cantidad total de 5.504.471,84 euros para los dos años de duración inicialmente previstos y, constando en la oferta aportada la existencia de plataforma personalizada para la resolución de incidencias, servicio permanente de atención personal, que incluye un gestor personalizado, servicio de agrupación de facturas y servicios de consulta de facturación con la posibilidad de consultar el consumo de cada contrato por horas y días y con la posibilidad de consultar un gráfico de la evolución de la facturación entre fechas seleccionables, en kWh y en €. Contempla además la oferta realizada, las mejoras objetivas que se enumeran a continuación:

- Instalación de cinco puntos dobles de recarga de vehículos eléctricos, con las características determinadas en el PPT.
- Instalación de Cuadro General de Mando y Protección para Eventos Culturales, en base a las especificaciones contempladas en el PPT.
- 70.000 euros (IVA incluido) para el suministro de luminarias según precario establecido en el PPT.

Se determina en la oferta de modo adicional para el cumplimiento de la condición especial de ejecución determinada en los pliegos, la implementación de la plataforma GEMWEB. “

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre 2020, asume por unanimidad, este informe de valoración de criterios evaluables automáticamente, emitido con fecha 27 de noviembre de 2020 y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la empresa Endesa Energía, S.A.U, con CIF A81948077 y correo a efectos de notificaciones juan.santos@endesa.es , al ser la oferta más favorable y ajustada a los

pliegos, por un importe de 2.274.575,14 euros anuales y 477.660,78 euros anuales de I.V.A., arrojándose una cantidad total de 2.752.235,92 euros anuales, lo que supone un total de 4.549.150,28 euros y 955.321,56 euros de IVA, englobando una cantidad total de 5.504.471,84 euros para los dos años de duración inicialmente previstos y, constando en la oferta aportada la existencia de plataforma personalizada para la resolución de incidencias, servicio permanente de atención personal, que incluye un gestor personalizado, servicio de agrupación de facturas y servicios de consulta de facturación con la posibilidad de consultar el consumo de cada contrato por horas y días y con la posibilidad de consultar un gráfico de la evolución de la facturación entre fechas seleccionables, en kWh y en €. Contempla además la oferta realizada, las mejoras objetivas que se enumeran a continuación:

- *Instalación de cinco puntos dobles de recarga de vehículos eléctricos, con las características determinadas en el PPT.*
- *Instalación de Cuadro General de Mando y Protección para Eventos Culturales, en base a las especificaciones contempladas en el PPT.*
- *70.000 euros (IVA incluido) para el suministro de luminarias según precario establecido en el PPT.*

Se determina en la oferta de modo adicional para el cumplimiento de la condición especial de ejecución determinada en los pliegos, la implementación de la plataforma GEMWEB.

Visto lo establecido en el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la documentación previa a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Visto el Decreto de requerimiento de fecha 2 de diciembre de 2020 realizado a la entidad Endesa Energía, S.A.U., para la presentación de la documentación preceptiva para la adjudicación del contrato.

Resultando que la entidad Endesa Energía, S.A.U ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 18 de enero de 2021.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada el contrato de suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la empresa Endesa Energía, S.A.U., con CIF A81948077 y correo a efectos de notificaciones juan.santos@endesa.es, al ser la oferta más favorable y ajustada a los pliegos, por un importe anual de 2.274.575,14*

euros más I.V.A. de 477.660,78 euros sumando un total de 2.752.235,92 euros, lo que supone un importe de 4.549.150,28 euros más I.V.A. de 955.321,56 euros sumando un total de 5.504.471,84 euros para los dos años de duración del contrato y con los compromisos ofertados por el licitador consistentes:

- *Puesta a disposición de una plataforma personalizada para la resolución de incidencias, servicio permanente de atención personal, que incluye un gestor personalizado, servicio de agrupación de facturas y servicios de consulta de facturación con la posibilidad de consultar el consumo de cada contrato por horas y días y con la posibilidad de consultar un gráfico de la evolución de la facturación entre fechas seleccionables, en kWh y en €.*
- *Mejoras:*
 - *Instalación de cinco puntos dobles de recarga de vehículos eléctricos, con las características determinadas en el PPT.*
 - *Instalación de Cuadro General de Mando y Protección para Eventos Culturales, en base a las especificaciones contempladas en el PPT.*
 - *70.000 euros (IVA incluido) para el suministro de luminarias según precario establecido en el PPT.*
- *Implementación de la plataforma GEMWEB para el cumplimiento de la condición especial de ejecución.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al resto de los licitadores no adjudicatarios.*

CUARTO.- *Proceder a la publicación en el D.O.U.E. y en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, conforma lo previsto en el artículo 151 de la mencionada ley”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejale Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA SU APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA, S.A.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Con fecha 02 de abril de 2020 se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. En dicha sesión, entre otros, se adoptó el Acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al Ejercicio de 2019, al objeto de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con la Propuesta de aprobación del resultado de 2.041.571 euros a reservas voluntarias. En fecha 30 de octubre de 2020, la Junta General de Accionistas adoptó aprobar dicha propuesta, aplicando el citado resultado del ejercicio a las reservas voluntarias, tal y como estatutariamente se encuentra contemplado en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la mercantil Aguas de Huelva regula la propuesta de aplicación del Resultado. Concretamente, en su apartado 2º, señala que:

"Los beneficios anuales, si los hubiere, se destinarán a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores y el exceso se distribuirá en la siguiente forma:

- a) Un 10% al Fondo de Reserva Legal al que obliga el artículo 274 de Ley de Sociedades de Capital, hasta que alcance, al menos, el 20% del Capital Social.*
- b) El 90% restante a reservas voluntarias. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes."*

De este modo, una vez cubiertas las reservas legales, si se generare un beneficio, la aplicación se debe dirigir a reservas voluntarias. Por su parte, el apartado g) del art. 13 de los citados Estatutos Sociales, establece como atribuciones de la Junta de Accionistas “Las demás que prevé la Ley de Sociedades de Capital”.

En el artículo 273 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), se observa idéntica regulación de aplicación de resultados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el Balance aprobado, siendo, en las Sociedades Anónimas, la distribución de dividendos realizada en proporción al capital que hubieran desembolsado

(art. 275.2 LSC). El artículo 276.1 LSC, por último, establece que "En el acuerdo de distribución de dividendos determinará la junta general el momento y la forma del pago."

A la vista de estos preceptos, por parte de los socios se propone aprobar el pago de un dividendo, en dinero, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición. Actualmente dichas reservas voluntarias poseen la disposición del siguiente importe total: 2.127.916,76 €. El valor total por acción, por tanto, actualmente es de 310,1015 euros brutos por acción. Atendiendo a las previsiones legales establecidas en dicha materia, se propone distribuir un dividendo con cargo a dichas reservas por un importe total de 1.205.492,76 €.

De conformidad con lo previsto en el art. 10.1 de los Estatutos Sociales procede que el Pleno Municipal, de conformidad, se pronuncie previamente a la aprobación de dicho reparto de dividendo por la Junta General.

Se propone el reparto de un dividendo de Ciento setenta y cinco euros con seis mil setecientos sesenta y seis céntimos de euro (175,6766 €) brutos por acción, representando, por tanto, un dividendo total de Un millón doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (1.205.492,76 €) brutos.

Debe considerarse que el Capital Social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de seis mil ochocientos sesenta y dos (6.862) acciones, siendo la actual participación accionarial de dos socios: 3.500 acciones nominativas (1 a 3.500, Clase A), que suponen el 51,00 %, titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA; y 3.362 acciones nominativas (3.501 a 6.862, Clase B), que suponen el 49,00 %, titularidad de HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. (antigua AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.)

El pago del dividendo se abonará en un (1) único pago, de forma proporcional al capital desembolsado, de acuerdo con el periodo que se indica a continuación:

- Único pago, por el 100,00% del dividendo conformado, con abono que podrá ir desde el día siguiente de la adopción del acuerdo hasta el 31/12/2021, ambos inclusive, por importe de 1.205.492,76 euros brutos, de forma proporcional al capital de cada socio.*

Se propone igualmente facultar en los más amplios términos a la Dirección-Gerencia, con expresa facultad de sustitución, para adoptar todas las decisiones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el pago del dividendo anteriormente aprobado, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar los términos y condiciones de la distribución en todo lo no previsto anteriormente, incluyendo determinar la fecha exacta de pago dentro del periodo anteriormente aprobado, así como realizar las comunicaciones y notificaciones que fueren procedentes y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación necesaria o conveniente para el buen fin del reparto aprobado.

En virtud de lo anterior, la Primera Teniente de Alcalde de Economía. Presidencia y Relaciones Institucionales y, a su vez, Presidenta del Consejo de Administración de Aguas de Huelva, S. A., PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del acuerdo de aprobar el posicionamiento favorable de este Ayuntamiento en cuanto a la aprobación de la distribución de dividendos indicado, con cargo a las reservas voluntarias, en los términos anteriormente expresados, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para que haga valer el acuerdo plenario adoptado, en representación del Ayuntamiento de Huelva, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil”.

Consta en el expediente los siguientes informes de la Intervención de Fondos:

1º. Informe de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio de fecha 15 de enero de 2021 en el que *se remite al informe de fecha 3 de mayo de 2019 emitido por el Viceinterventor D. Dionisio Miró Berenguer.*

2º. Informe del Viceinterventor D. Dionisio Miró Berenguer de fecha 3 de mayo de 2019:

“Que con respecto a la presente propuesta se reitera el contenido del informe de control financiero emitido con fecha 25 de junio de 2018, que indicaba que:

“Que el reparto de dividendos no es viable jurídicamente al no encontrarse establecida dicha distribución en los pliegos que rigieron la adjudicación de la gestión integral del agua. Lo anterior es así, debido a que el cobro del servicio a los clientes de EMAHSA se incluyó en las condiciones originales de la licitación como una tasa. Por lo tanto, no se pudo determinar ese reparto de dividendos en el pliego, dado que con la recaudación de la tasa solo se debe pagar el coste del servicio (Sentencia administrativo nº 716/2017, Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 26 de abril de 2017 y artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Es decir, los ingresos de la tasa por abastecimiento de agua y saneamiento, deben destinarse a garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio y no a financiar otros gastos.

Por otra parte, la nueva calificación que pueda otorgarse a las tarifas que EMAHSA cobra a los usuarios como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tampoco altera la conclusión anterior. Es decir, con independencia de que nos encontremos ante una tasa o una prestación patrimonial pública de naturaleza no tributaria (tarifa-precio privado), la normativa que se señala a continuación, anterior al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, impide que las

tarifas por la prestación a los usuarios del servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua excedan del costo necesario para la financiación del mismo.

- Artículo 149.4 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales

“Las tarifas por prestación de servicios de primera necesidad o relativos a la alimentación o vestido no suntuarios no excederán del costo necesario para la financiación de los mismos”.

- Artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

“Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. No obstante, cuando las circunstancias aconsejaren mantener la cuantía de las tarifas con módulos inferiores a los exigidos por la referida autofinanciación, la Comunidad Autónoma o Administración competente podrá acordarlo así, autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes”.

En conclusión, esta distribución de beneficios, en los términos planteados, puede conllevar una modificación o alteración esencial de las condiciones que rigen la gestión del ciclo integral del agua en este Ayuntamiento, por lo que, con carácter previo a la aprobación de la misma, debería restablecerse el equilibrio económico del contrato de manera que las compensaciones económicas propuestas mantengan razonablemente dicho equilibrio pactado en el momento de la adjudicación del contrato”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar el posicionamiento favorable de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la distribución de dividendos en los términos expresados en la Propuesta antes transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE REDUCCIÓN DEL ENORME IMPACTO DE LA SUBIDA DE LOS

COSTES DE ELECTRICIDAD EN LAS FAMILIAS Y CONSUMIDORES PARTICULARES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal ‘Filomena’ ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020. Hay que recordar que las tarifas de último recurso (TUR) son las que se encuentran en este espectro de tarifa regulada, siendo la tarificación de las familias con menos recursos.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.*
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.*
- Tasa Municipal del 1,5%.*
- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.*

— *Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.*

— *Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000 €/m³ para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.*

— *Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.*

— *Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.*

— *Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.*

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

La situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

En este sentido de vulnerabilidad social y problemas de pago de los suministros básicos, como la electricidad, recordamos al Ayuntamiento la existencia de una Comisión Contra la Pobreza Energética que se encuentra englobada dentro del Consejo Municipal de Servicios Sociales, creada en el año 2016 y que debe reunirse cada tres meses, teniendo entre sus integrantes a una empresa energética, y que desde la legislatura anterior no tenemos conocimiento de que se haya convocado o reunido dicha comisión, puesto que los Consejos Sociales se encuentran suspendidos y no se realizan reuniones con todos los integrantes de los mismos, a pesar de que nuestro Grupo Municipal ha propuesto en varias ocasiones que se hagan reuniones telemáticas.

Este Ayuntamiento destinaba una partida de ayuda a suministro energético que ha desaparecido de los presupuestos de 2020, pero que en los presupuestos de 2018 y 2019 contaba con su propia partida de 8.000 euros. Por lo que se hace urgente que se vuelva a convocar esta Comisión para estudiar el asunto del suministro energético para las familias vulnerables de la ciudad, así como a distintas actividades económicas.

Finalmente, en la línea de otros Ayuntamientos, sería necesario estudiar la creación de Bono Social Energético Municipal, como ya lo tiene la Junta de Andalucía, para ayudar a aquellas familias, empresas y autónomos que no puedan hacer frente a los pagos de suministro creando un procedimiento claro y objetivo, profundizando y desarrollando las iniciativas que se pusieron en marcha con ENDESA en la ciudad a través de la Comisión de Pobreza Energética, facilitando el proceso de protección de familias vulnerables con un Fondo destinado a este Bono Municipal de nueva creación. Esto se hace necesario, porque los confinamientos suponen un aumento del consumo de suministros energéticos de primera necesidad y que no pueda ser afrontado por familias que antes si podían hacer frente a estos gastos normalmente, agravados por la subida de precios al aumento de la demanda.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Huelva manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de covid-19.

SEGUNDO. En consecuencia, el Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.*
- Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.*
- Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.*

TERCERO. Asimismo, el Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

- Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.*
- Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.*
- Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.*

- *Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.*

CUARTO. Impulsar, por parte de los servicios de Consumo del Ayuntamiento de Huelva, la realización de campañas de concienciación ciudadana para los consumidores con el fin de fomentar una mejor eficiencia energética, actuaciones de consumo en materia de suministro eléctrico, así como la promoción del conocimiento de sus derechos como usuarios de este servicio esencial.

QUINTO. Convocar de urgencia la Comisión de Pobreza Energética para que estudie la creación y puesta en marcha de un Bono Social Energético Municipal extraordinario con carácter de urgencia que mitigue los efectos de la subida del suministro así como los derivados de la situación de pandemia”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre reducción del enorme impacto de la subida de los costes de electricidad en las familias y consumidores particulares anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE CONVENIO PLAN INTEGRAL DISTRITO 5 DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“El Plan Integral del Distrito 5 en Huelva es un ejemplo de gobernanza local y voluntariado social y ciudadano en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, donde participan más de 73 entidades con diferentes reconocimientos tanto a nivel local, autonómico, nacional e internacional. Aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huelva, en noviembre de 2002, experiencia que lleva trabajando 20 años en procesos participativos en el Distrito 5 de Huelva.

Cuando se inicia todo el proceso del Plan Integral y, se dispone del diagnóstico

socioeconómico que avala la necesidad de intervenir en la zona de manera integral, como única manera de poder generar transformación real a corto medio y largo plazo, las entidades participantes proponen la importancia de contar con un instrumento operativo básico que llamaron y, así continua llamándose, Oficina Técnica del Plan Integral.

Esta tiene como objeto desde el 2002 servir de apoyo logístico y administrativo en la puesta en marcha, ejecución y desarrollo del Plan Integral del Distrito 5 de la Ciudad de Huelva, dando respuesta a una de las ineludibles y necesarias exigencias que todo plan de actuación integral comporta desde la eficiencia, proyección, sostenibilidad, innovación, investigación y aglutinación.

Se considera un recurso dentro del Plan Integral fundamental para su sostenimiento y durante todos estos años se ha reivindicado su continuidad, por el conjunto de entidades que constituyen el Plan, por la labor tan importante que desarrolla. Se podría decir que tiene un carácter de pertenencia por parte de las entidades. De hecho su trayectoria lo demuestra.

Este recurso que cuenta tan solo con dos profesionales remuneradas y una asistencia técnica que hace años que no reciben ninguna remuneración por sus servicios, se concibió para que se sustentara a través de un Convenio Ayuntamiento y Junta de Andalucía al 50%, pero no pudo materializarse por el abandono del Ayuntamiento en el momento de su puesta en marcha, durante el gobierno del PP y por tanto, no contar con el apoyo de la Administración Local para la iniciativa del Plan Integral del Distrito 5.

La decisión del conjunto de entidades fue seguir a pesar de la ausencia del Ayuntamiento y buscar fuentes de financiación que durante este tiempo han sido de carácter público. La Coordinación con la Administración Pública es fundamental para la consecución de derechos de la zona y, especialmente, con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía con el apoyo de las diferentes Delegaciones Territoriales.

Los apoyos actuales de la Administración Local y Autonómica son: a través de la ERACIS de la Junta de Andalucía como entidad ejecutante dentro del Proyecto “Personas que suman, Barrios que crecen” de Fundación Valdocco, y del Convenio del Ayuntamiento de Huelva, así como una aportación pequeña de la Autoridad portuaria de Huelva, que son insuficientes al ser programas de carácter temporal por un lado (ERACIS) y convenios anuales con el Ayuntamiento con muchas dificultades técnicas de justificación.

Es por ello que la figura del Convenio Ayuntamiento y Junta de Andalucía se hace fundamental para dar estabilidad del Plan Integral del Distrito 5. Lo único que pretende es poner de acuerdo a las entidades para trabajar juntas, donde se asuma la responsabilidad que a cada uno/a nos corresponde, desde la participación, el compromiso y con el convencimiento de que todos/as juntos/as podemos cambiar las cosas.

Esta propuesta de Convenio es una reivindicación antigua, que siempre se apoya,

pero no se materializa, desconociendo los motivos, ya que existen iniciativas en Andalucía que cuenta con ello y no tienen ninguna dificultad de prorrogarlo en el tiempo.

Somos conocedores de la voluntad y apuesta por el Convenio de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Huelva, expresado verbalmente por ambas administraciones.

La propuesta era, trabajar en ello durante este tiempo, un compromiso verbal indeterminado, para que ambos equipos técnicos y jurídicos, pudieran trabajar conjuntamente en tal fin.

Desde el grupo Parlamentario “Adelante Andalucía” el pasado 22 de Diciembre se ha presentado y registrado una proposición no de ley en el Parlamento Andaluz, pendiente de su debate en el mismo, para lograr la consecución de dicho convenio entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, resolviéndose así esta petición y compromiso que las entidades que conforman el Plan Integral llevan demandando desde hace mucho tiempo y permita poner los mimbres para que el Plan Integral del D5 se consolide.

Por todo ello, el grupo municipal Adelante Huelva propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva a través de la aprobación de esta iniciativa, muestre su apoyo a la PNL para la consecución del Convenio sobre el Plan Integral del Distrito 5 de Huelva Capital, entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva.

2.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Huelva para el Plan Integral del Distrito 5 de Huelva Capital.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, haga llegar este acuerdo a todos los grupos políticos presentes en el Parlamento de la Junta de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre Convenio Plan Integral Distrito 5 de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE HUELVA PRESENTE CANDIDATURA PARA ALBERGAR LA FUTURA BASE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 20 de enero

de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“En las últimas semanas, el Grupo Municipal VOX ha tenido constancia de que numerosas ciudades y municipios españoles pujan por albergar la futura base logística del Ejército de Tierra, tal y como han informado distintos medios de comunicación.

De hecho, ya se han presentado candidaturas con este objetivo y varias ciudades han logrado las adhesiones y apoyos de universidades, empresarios, administraciones, sindicatos y otras entidades y colectivos. Es el caso, por ejemplo, de Córdoba, Jaén, Lorca, Toledo, así como de varios pequeños municipios.

El interés obedece a que, según los cálculos que baraja el Ejército, esta única base de más de 70 hectáreas y en la que se concentrarán once centros repartidos por todo el país, movilizará 350 millones de euros y posibilitará la creación de más de 1.500 empleos directos, entre militares y civiles, por lo que supondrá un gran motor de desarrollo económico para la zona.

Así, este espacio será un polo tecnológico, con proveedores y empresas auxiliares, y tendrá un impacto positivo en otros sectores (servicios, formación o vivienda, entre otros). A su vez, también será el punto desde el que se provea de suministros de repuestos y equipamientos a las bases del Ejército de Tierra.

Evidentemente somos conscientes de que la ubicación y las buenas conexiones por carretera y tren serán dos puntos a tener en cuenta en la elección de la ubicación. Sin embargo, a pesar de las carencias de Huelva en esta materia, desde el Grupo Municipal consideramos que ellas no son óbice para que el Ayuntamiento de Huelva estudie la idoneidad de optar a este proyecto.

En este sentido, dada la situación de desempleo que padece Huelva (agravada más aún si cabe por la pandemia), una infraestructura como la que es objeto de esta moción supondría una oportunidad nada desdeñable para el desarrollo onubense, tanto para la creación de empleo como para el desarrollo del potencial logístico.

Además, sería una apuesta por impulsar el tejido industrial, hecho que cobra más sentido en el marco de la apuesta del Ayuntamiento por este sector, como constata la organización del Foro Nacional de Industria Auxiliar de Huelva, que previsiblemente se celebrará en primavera.

Según las informaciones a las que hemos tenido acceso, este proyecto está aún en fase embrionaria, ya que todavía no cuenta con financiación. Sin embargo, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) ha incluido la iniciativa tecnológica en un listado de 400 proyectos considerados fundamentales para recuperar la economía española, buscando así financiación a través de los fondos Next Generation de la UE.

Algunas ciudades ya tienen su candidatura avanzada, mientras que otras están dando los pasos iniciales. Por eso, entendemos que desde el equipo de Gobierno podría

estudiarse la opción de pujar por albergar esta importante base logística, evaluando qué espacio podría ser susceptible de acogerla (se requieren entre 80 y 90 hectáreas con posibilidad de ampliación, que el terreno sea poco accidentado y con acceso fácil a los servicios básicos).

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento estudie la opción de presentar la candidatura de Huelva a acoger la futura base logística del Ejército de Tierra, contactando para ello con el Ministerio de Defensa para informarse de los requisitos y de los pormenores.

Segundo.- En caso favorable, que lleve a cabo las acciones necesarias para presentar la mencionada candidatura, analizando posibles ubicaciones, identificando las fortalezas; y buscando las adhesiones y apoyos institucionales, académicos, sociales, empresariales, etc”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de VOX para que Huelva presente candidatura para albergar la futura Base Logística del Ejército de Tierra anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE AUTOBUSES URBANOS EN AVDA. DE DE ALEMANIA NÚM. 3, PROMOVIDO POR EMTUSA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle relativo a las condiciones de ordenación de la parcela de la Estación Central de Autobuses Urbanos sita en Avda. de Alemania nº 3, promovido por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, en adelante EMTUSA, redactado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez y fechado en septiembre de 2020.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 15 de enero de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<<La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a las condiciones de ordenación de la parcela de la Estación Central de Autobuses Urbanos sita en Avda. de Alemania nº 3, promovido por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, en adelante EMTUSA, y redactado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, fechado en septiembre de 2020. Dicho documento tiene por objeto ordenar y establecer las condiciones urbanísticas de la parcela donde actualmente EMTUSA, tiene ubicadas sus oficinas centrales, en la Avenida de Alemania nº 3 de la ciudad, con el fin de ampliar y adecuar las actuales existentes, así como desplazar parte de ellas sitas en el Polígono La Paz, en la periferia del núcleo urbano.

Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, el documento de adaptación a la LOUA, debemos tener en cuenta el contenido del PERI de Zafra, aprobado definitivamente mediante el 26 de abril de 1990, y publicado en el BOP de 27 de junio de 1990, donde figura como Bulevar B-1 y las determinaciones incluidas en el PGOU vigente para el Área de Planeamiento Transitorio nº 1 Zafra del PGOU de Huelva, artículo 435. Debe tenerse en cuenta que conforme al Plano de Ordenación nº 12 del PGOU de Huelva, la Parcela de la Estación Central cuenta con un uso definido como SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DETRANSPORTES.

Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de la modificación propuesta, que afecta a la ordenación de los volúmenes, alineaciones y rasantes y volúmenes de la parcela municipal de la Estación Central de Autobuses Urbanos sita en Avda. de Alemania nº 3, con el fin de viabilizar la ampliación del edificio actualmente existente.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 192 de 11 de noviembre de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 27 de octubre de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones, entre las que se incluye la efectuada a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, teniendo en cuenta que su edificio es parcela colindante al ámbito del presente Estudio de Detalle, habiéndose recibido escrito de dicha Delegación indicando que no es preceptiva la emisión de informe

sectorial en materia de Patrimonio Histórico de la Administración Cultural en virtud del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido 9 de diciembre de 2020 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las condiciones de ordenación de la parcela de la Estación Central de Autobuses Urbanos sita en Avda. de Alemania nº 3, promovido por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, y redactado en septiembre de 2020 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a las condiciones de ordenación de la parcela de la Estación Central de Autobuses Urbanos sita en Avda. de Alemania nº 3, promovido por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, EMTUSA, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez y fechado en septiembre de 2020. Dicho documento tiene por objeto ordenar y establecer las condiciones urbanísticas de la parcela donde actualmente EMTUSA, tiene ubicadas sus oficinas centrales, en la Avenida de Alemania nº 3 de la ciudad, con el fin de ampliar y adecuar las actuales existentes, así como desplazar parte de ellas sitas en el Polígono La Paz, en la periferia del núcleo urbano.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- *Interesados del expediente.*

- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo *Municipal del PP*, los dos Concejales presentes del Grupo *Municipal MRH*, los dos Concejales presentes del Grupo *Municipal VOX* y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICACIONES Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La ciudad de Huelva debe afrontar el reto del ahorro y la eficiencia energética para alcanzar la Capitalidad Verde Europea. La apuesta por la puesta en marcha de una Estrategia Verde en la ciudad de Huelva nos obliga a reducir los efectos del cambio energético desde criterios de eficiencia energética que implican un cambio de paradigma en toda la organización municipal.

La ciudad de Huelva está comprometida con un modelo sostenible y saludable mediante la definición e implementación de las medidas necesarias de índole medio ambiental en nuestra ciudad para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, una movilidad urbana sostenible, la potenciación de la biodiversidad en el municipio, la gestión sostenible de los recursos naturales (suelo, agua, paisaje), acciones dirigidas a la calidad del aire y a la reducción del ruido urbano, la gestión integral de residuos basada en la economía circular, potenciación de la eficiencia energética en la ciudad, promoción de la ecoinnovación y el fomento del empleo verde, estableciendo un modelo de gestión municipal basada en la promoción de la sostenibilidad en todas sus áreas de actuación .

Dentro de los objetivos de la agenda 2030 el ahorro y la eficiencia energética en edificios y viviendas debe ser una prioridad de la agenda municipal. La ciudad de Huelva debe contar con un Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética en edificios públicos y viviendas. Y este impulso debe contar con el compromiso firme y ejemplarizante del Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de la Directiva de Ahorro Energético de la Unión Europea.

Este Plan debe incluir como objetivos:

- *La mejora de la Eficiencia Energética.*
- *La reducción y el ahorro del gasto Energético.*
- *El uso y la implantación de energías renovables y de cogeneración.*
- *La Formación y la Promoción de prácticas en materia de ahorro y eficiencia energética.*

Este Plan debe partir de una auditoría previa sobre el volumen y la extensión de los edificios públicos de titularidad municipal, y las viviendas y edificaciones de la ciudad de Huelva por tipología y titularidad.

El Ayuntamiento de Huelva debe convocar para su elaboración a instituciones como la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva y la Cámara de Comercio; a la Federación de Empresarios Onubenses y el sector de la construcción, y a los colegios profesionales de Arquitectos, Aparejadores e Ingenieros Industriales con el fin de enriquecer las medidas y propuestas a ejecutar.

Las bondades de este plan son evidentes por el volumen de obra pública y privada que moviliza con efectos en el empleo en el sector de la vivienda y de los montajes industriales. Asimismo, las ventajas de este plan se amplían a los efectos sobre el ahorro energético y el consumo de energía, la implantación de energías renovables no contaminantes, la mejora del bienestar para las familias onubenses.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana debe acercarnos al objetivo de la Capitalidad Verde Europea haciendo una ciudad más sostenible y verde con medidas de ahorro y eficiencia energética en las edificaciones y dotaciones de la ciudad. De ahí la necesidad de complementar esta revisión con un Plan Municipal que ponga el acento en la eficiencia energética y el uso de energías limpias y renovables.

El Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética debe contener:

- *Auditoría de las edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva.*
- *Inventario de instalaciones energéticas.*
- *Mejora de aislamientos térmicos de paramentos verticales y cubiertas.*
- *Mejora en ventanas y acristalamientos.*
- *Sistemas de absorción y aprovechamiento de radiaciones solares.*
- *Certificación de nivel de eficiencia energética.*
- *Actuaciones Sistemas térmicos de calefacción.*
- *Actuaciones en materia de aislamiento de tuberías.*
- *Actuaciones en materia de agua caliente.*
- *Actuaciones en materia de iluminación (tecnología LED y detectores de presencia).*
- *Actuaciones en materia de ascensores.*
- *Estrategia 5G en viviendas y domótica.*
- *Promoción y código de buenas prácticas.*

- *Medidas fiscales de incentivos de instalaciones y obras de ahorro y eficiencia energética.*
- *Plan de Subvenciones para instalaciones y obras de ahorro y eficiencia energética.*

Finalmente y en cumplimiento de la normativa europea en materia de ahorro y eficiencia energética, el ayuntamiento como administración local debe ser ejemplarizante y para ello debe cumplir los siguientes objetivos en materia de eficiencia energética que les obliga a rehabilitar energéticamente al año al menos el 3% de la superficie de sus edificios, de reducir el consumo anual del 10% en sus edificios en 2020 y del 18% en 2025; y mejorar la calificación energética del 25% de los edificios en 2025 con la introducción de energía renovables de cogeneración.

En suma, un Plan ambicioso y realista que busca la mejora del bienestar de los onubenses, la sostenibilidad de las edificaciones y viviendas de Huelva y que nos acerca a los objetivos de la agenda 2030 y a la Capitalidad Verde Europea.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Que el Gobierno municipal impulse la elaboración de un Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética de edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva con horizonte 2030.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva convoque para su elaboración a instituciones como la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva y la Cámara de Comercio; a la Federación de Empresarios Onubenses y el sector de la construcción, y a los colegios profesionales de Arquitectos, Aparejadores e Ingenieros Industriales con el fin de enriquecer las medidas y propuestas a ejecutar.

3.- El Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética de edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva debe incluir como objetivos: La mejora de la Eficiencia Energética; la reducción y el ahorro del gasto Energético; el uso y la implantación de energías renovables y de cogeneración; y la Formación y la Promoción de prácticas en materia de ahorro y eficiencia energética.

4.- Que el Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética de edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva contenga :Auditoría de las edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva; Inventario de instalaciones energéticas; Mejora de aislamientos térmicos de paramentos verticales y cubiertas; Mejora en ventanas y acristalamientos; Sistemas de absorción y aprovechamiento de radiaciones solares; Certificación de nivel de eficiencia energética; Actuaciones Sistemas térmicos de calefacción; Actuaciones en materia de aislamiento de tuberías; Actuaciones en materia de agua caliente; Actuaciones en materia de iluminación (tecnología LED y detectores de presencia); Actuaciones en

materia de ascensores; Estrategia 5G en viviendas y domótica; Promoción y código de buenas prácticas; Medidas fiscales de incentivos de instalaciones y obras de ahorro y eficiencia energética; Plan de Subvenciones para instalaciones y obras de ahorro y eficiencia energética.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa al menos a rehabilitar energéticamente al año al menos el 3% de la superficie de sus edificios, a reducir el consumo anual del 18% en 2025; y mejorar la calificación energética del 25% de los edificios en 2025 con la introducción de energía renovables de cogeneración”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“1.- (Se fusionarían los puntos 1 y 2 y se reformularía) “Que el Gobierno municipal impulse la elaboración de un Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética de edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva con horizonte 2030, para lo cual buscará el concurso de los agentes económicos y sociales más representativos del municipio con el fin de enriquecer las medidas y propuestas a ejecutar”.

2.- (Sustitución del punto 3) “En consonancia con las normas de la Unión Europea sobre eficiencia energética de los edificios, el Plan Municipal deberá incidir en aspectos como: la mayor eficiencia energética en las viviendas y los lugares de trabajo; la disminución de la factura energética y la reducción de la demanda; el aumento positivo de las fuentes de energía renovable; la mejora de la calidad del aire y la salud; combatir la pobreza energética y garantizar la equidad en el proceso de transición hacia una energía limpia”.

3.- (Sustitución del punto 4) “El Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética contendrá medidas encaminadas a facilitar: la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes; la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas; la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior; la rehabilitación de los edificios existentes para que sean de consumo de energía casi nulo; la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío; la certificación de nivel de eficiencia energética de los edificios”.

4.- (Sustitución del punto 5) “Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a asumir en el Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética los estándares fijados por las directivas comunitarias en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030”.

La Concejala del Grupo Municipal del PP D^a M^a del Pilar Marín Mateos acepta la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta del Grupo Municipal del PP con la enmienda anteriormente transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre Plan de Ahorro y Eficiencia energética de edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva con la enmienda transaccional del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, y por tanto:

1º. El Gobierno Municipal impulsará la elaboración de un Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética de edificaciones y viviendas de la ciudad de Huelva con horizonte 2030, para lo cual buscará el concurso de los agentes económicos y sociales más representativos del municipio con el fin de enriquecer las medidas y propuestas a ejecutar.

2º. En consonancia con las normas de la Unión Europea sobre eficiencia energética de los edificios, el Plan Municipal deberá incidir en aspectos como: la mayor eficiencia energética en las viviendas y los lugares de trabajo; la disminución de la factura energética y la reducción de la demanda; el aumento positivo de las fuentes de energía renovable; la mejora de la calidad del aire y la salud; combatir la pobreza energética y garantizar la equidad en el proceso de transición hacia una energía limpia.

3º. El Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética contendrá medidas encaminadas a facilitar: la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes; la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas; la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior; la rehabilitación de los edificios existentes para que sean de consumo de energía casi nulo; la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío; la certificación de nivel de eficiencia energética de los edificios.

4º. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a asumir en el Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia Energética los estándares fijados por las directivas comunitarias en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE COLOCACIÓN MASIVA DE ANCLAJES PARA LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, ESPECIALMENTE APARCA BICIS, EN TODA LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 20 de enero de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

“Es innegable que en los últimos tiempos se está produciendo un fuerte auge en todo el mundo, del uso de vehículos de movilidad personal, y no solo nos estamos refiriendo a las bicicletas, las cuales han dado un salto cualitativo enorme con la incorporación de las bicicletas eléctricas, las cuales van a hacer que ciudades como Huelva, que siempre ha tenido un gran hándicap en este sentido, por su fisonomía (nos referimos a su relieve, con las elevaciones que posee), puedan ir incorporándose con más intensidad al uso tanto de bicicletas, como lo que genéricamente se conoce como

vehículos de movilidad personal.

Este concejal entiende que esta es una tendencia que va a ir a más, no es fruto de una moda pasajera sino que se va a implementar de manera masiva este tipo de movilidad por parte de los ciudadanos, y sin vuelta a atrás, por lo que el Ayuntamiento ha de hacer, pues le conviene, no solo fomentar (con los beneficios que para el tráfico, movilidad y salud ello conlleva) sino prever, promover y en su caso regular (en concordancia con las normativas estatales y autonómicas), realizando actuaciones y elaborando normativas específicas.

Sabemos que está previsto la construcción de carriles – bici, los cuales dependen, por lo manifestado en el pleno de Octubre de 2020 en la propuesta del grupo municipal socialista, de dotaciones presupuestarias comprometidas en su día con la Junta de Andalucía y que a día de hoy desconocemos en qué situación se encuentran, pero lo que si, esa Propuesta nos indicó que la apuesta es clara y el apoyo firme, que desde el Ayuntamiento se le quiere dar importancia al uso de la bicicleta y por extensión a los nuevos vehículos de movilidad personal.

Sorprendentemente, siendo algo a priori que puede parecer bastante elemental y obvio, es que muchos conciudadanos que utilizarían o les gustaría utilizar la bicicleta, nos han manifestado que no lo hacen, sencillamente porque no tienen un lugar seguro donde dejarlas, siendo esta la cuestión nuclear tan evidente y que se retroalimenta en sí, que no requiere más explicación, de tal forma que cuantos más espacios tengan donde estacionar las bicicletas, más uso harán de las mismas y más se utilizaran por parte de los vecinos que tendrán un espacio donde aparcarlas.

A su vez entendemos que por parte del Ayuntamiento de Huelva, lo suyo, de cara al futuro de nuestra ciudad, es ser espléndido y por que no valiente, a la hora de afrontar esta carencia, y no como vulgarmente se dice “cumplir el expediente”, por lo que entendemos que lo que se debería de hacer es literalmente, llenar la ciudad de estos anclajes o aparca bicis, esto es partir de una cifra de unos 1.000 puntos de anclaje, que se sitúen, conforme indiquen los técnicos municipales, en todas aquellas aceras, plazas, isletas, espacios vacíos, donde no molesten al paso y la movilidad de los viandantes, cerca de los colegios, de los institutos, de la universidad, de los lugares de compras, de ocio y recreo, con distintos modelos que se adapten los diferentes espacios, que incluso cuando lleguen las celebraciones multitudinarias puedan retirarse y posteriormente una vez acabadas estas volver a colocarse.

Acompañamos a modo orientativo imágenes de una ciudad española, donde estas actuaciones ya se realizan desde hace ya varios años, esto es, el llenar la ciudad de anclajes aparca bicis, siendo una clara apuesta de movilidad sostenible, y no teniendo pues en el Norte de España el clima del que disfrutamos en Huelva Capital.



Por todo ello yo Néstor Manuel Santos Gil, como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA presenta para su aprobación en el Pleno Municipal en virtud del artículo 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PRIMERA Y ÚNICA

Instar al Ayuntamiento de Huelva a que dote financieramente e instale por toda la ciudad de Huelva, no menos de 1.000 puntos de anclajes (aparca bicis) a fin de fomentar e incrementar el uso de bicicletas y vehículos de movilidad personal, convirtiendo a Huelva en un referente nacional de ciudad limpia, sostenible y saludable, ayudando también en la mejora del tráfico diario en nuestra ciudad”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional del Grupo Municipal del PSOE:

“Sustituir:

PRIMERA Y ÚNICA: Instar al Ayuntamiento de Huelva a que dote financieramente e instale por toda la ciudad de Huelva, no menos de 1.000 puntos de anclajes (aparca bicis) a fin de fomentar e incrementar el uso de bicicletas y vehículos de movilidad personal, convirtiendo a Huelva en un referente nacional de ciudad limpia, sostenible y saludable, ayudando también en la mejora del tráfico diario en nuestra ciudad”.

POR: Instar al Ayuntamiento de Huelva a que dote financieramente e instale por toda la ciudad, los anclajes necesarios (aparca bicis) a fin de fomentar e incrementar el uso de bicicletas y vehículos de movilidad personal, convirtiendo a Huelva en referente nacional de ciudad limpia, sostenible y saludable, ayudando también en la mejora del tráfico diario en nuestra ciudad”.

El Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil acepta la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta con la enmienda planteada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre colocación masiva de anclajes para los vehículos de movilidad personal, especialmente aparca bicis, en toda la ciudad con la enmienda de sustitución anteriormente transcrita, y por tanto:

Instar al Ayuntamiento de Huelva a que dote financieramente e instale por toda la ciudad, los anclajes necesarios (aparca bicis) a fin de fomentar e incrementar el uso de bicicletas y vehículos de movilidad personal, convirtiendo a Huelva en referente nacional de ciudad limpia, sostenible y saludable, ayudando también en la mejora del tráfico diario en nuestra ciudad.

PUNTO 24º. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 29 DE JULIO DE 2020 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 80/2020).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 80/2020 para la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, con un presupuesto anual de 1.150.482,82 € más IVA de 241.601,39 € sumando un total de 1.392.084,00 € y un valor estimado de 4.601.931,28 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.

Visto que con fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato.

Visto que con fecha 19 de enero de 2021, se ha recibido en el departamento de Contratación y Compras, informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbana e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbre Leandro en el siguiente sentido:

“En relación expediente de contratación número 80/2020 relativo al “servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”, con un valor estimado de 4.601.931,28 euros para una duración del contrato de dos años prorrogable por otros dos años más, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

- *Que el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2020 adoptó el compromiso de consignar en los presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 el importe de 1.392.084,21 euros cada año, cantidades necesarias para hacer frente al gasto que origina el contrato de servicio.*

	Valor estimado	I.V.A.	Total
Presupuesto 2021	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2022	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2023	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2024	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €

- *Que el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2020 acuerda aprobar la prórroga excepcional, hasta el 31 de enero de 2021, del contrato del expediente 4/2015 relativo al “servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales” entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Expertus Multiservicios del Sur, S.L. formalizado en documento administrativo con fecha 3 de diciembre de 2015 y visto el Decreto del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 28 de abril de 2020 de autorización de cesión del contrato a la empresa Team Service Facility, S.L.*
- *Por consiguiente, para la formalización del nuevo contrato que se tramita en la actualidad (Expte. 80/2020), le comunico que deberá modificarse el compromiso de gastos aprobado en el sentido de liberar la cantidad consignada correspondiente al periodo de 01-01-2021 al 31-01-2021 que asciende a la cantidad de 95.873,57 euros más el 21% de IVA por importe de 20.133,45 euros lo que hace un total de 116.007,02 euros y consignar dicho importe en el ejercicio 2025, todo ello para adaptar el compromiso de gastos a la ejecución del contrato. Resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025:*

	Valor estimado	I.V.A.	Total
Presupuesto 2021 (del 1 de febrero al 31 de diciembre)	1.054.609,25 €	221.467,94 €	1.276.077,19 €
Presupuesto 2022	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2023	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2024	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 31 de enero)	95.873,57 €	20.133,45 €	116.007,02 €

Es todo lo que comunico y traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General en el que se establece:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de julio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de

limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 80/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbana e Infraestructuras, Dª. Esther Cumbreira Leandro, transcrito en la parte expositiva en el sentido de:

Liberar del ejercicio de 2021 (del 1 al 31 de enero) la cantidad de 116.007,02 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2025, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021 (del 1 de febrero al 31 de diciembre): 1.276.077,19 euros.

Presupuesto 2022: 1.392.084,21 euros.

Presupuesto 2023: 1.392.084,21 euros.

Presupuesto 2024: 1.392.084,21 euros.

Presupuesto 2025 (del 1 al 31 de enero): 116.007,02 euros.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 20 de enero de 2021 en el siguiente sentido:

“Que consta AD correspondiente a la prórroga forzosa y excepcional del Expte.14/15 para el mes de enero de 2021, por importe de 98.052,22 €, así como RC correspondiente al compromiso de gastos del Expte. 80/20 por importe de 1.392.084,21 € para el ejercicio 2021. No obstante, es necesario acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno para proceder a la liberación del saldo de 116.007,02 € en el 2021, e incrementar la consignación de la partida en el ejercicio 2025”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de julio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbana e Infraestructuras, Dª. Esther Cumbreira Leandro, transcrito en la parte expositiva en el sentido de:

Liberar del ejercicio de 2021 (del 1 al 31 de enero) la cantidad de 116.007,02 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2025, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Expte. 80/2020 Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2021 (del 1 de febrero al 31 de diciembre): 1.276.077,19 euros.

Presupuesto 2022: 1.392.084,21 euros.

Presupuesto 2023: 1.392.084,21 euros.

Presupuesto 2024: 1.392.084,21 euros.

Presupuesto 2025 (del 1 al 31 de enero): 116.007,02 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejel no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejel Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS FOTOGRAFICOS PROFESIONALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 2/2021).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejel Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico Licenciada en Periodismo, D^a. Beatriz Ruiz Martínez de fecha 19 de enero de 2021, para la contratación de los servicios fotográficos profesionales del Ayuntamiento de Huelva con un presupuesto máximo de 25.000 € más I.V.A. de 5.250,00 €, ascendiendo a un importe total de 30.250,00 € y un valor estimado de 50.000,00 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de un año y una posible prórroga de un año.

Vista la orden de inicio del servicio a contratar realizada por la Primera Teniente de Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales y el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por Técnico Licenciada en Periodismo, D^a. Beatriz Ruiz Martínez con el VºBº de la Primera Teniente de Alcalde de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a. María Villadeamigo Segovia donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el día 1 de marzo de 2021 y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022 y 2023 (del 1 de enero al 28 de febrero) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2021(del 1 de marzo al 31 de diciembre): 25.208,33 euros.

Valor estimado: 20.833,33 euros.

I.V.A. 4.375,00 euros.

Total: 25.208,33 euros.

2.- Presupuesto 2022: 30.250,00 euros.
Valor estimado: 25.000,00 euros.
I.V.A. 5.250,00 euros.
Total: 30.250,00 euros.

3. Presupuesto 2023: (del 1 de enero al 28 de febrero): 5.041,67 euros.
Valor estimado: 4.166,67 euros.
I.V.A. 875,00 euros.
Total: 5.041,67 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se concluye:

“Dado que la duración del contrato es de un año, prorrogable por otro año y su valor estimado es de 50.000,00 €, más IVA, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2022, 2023 (del 1 de enero al 28 de febrero) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 26 de junio de 2019), si bien para el ejercicio en curso (del 1 de marzo al 31 de diciembre) consta la correspondiente retención de créditos por importe de 30.250,00 euros.”

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de enero de 2021 en el siguiente sentido:

“Que consta RC en la partida del Presupuesto prorrogado para el 2021 “500 912 2260201 Comunicación Institucional”, por importe de 30.250,00 €, cantidad suficiente para atender el gasto en el presente ejercicio. No obstante, deberá adoptarse acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de consignar en los ejercicios 2022 y 2023 las cantidades necesarias para hacer frente a esta contratación. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022 y 2023 (del 1 de enero al 28 de febrero) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan y para el año en curso (del 1 de marzo al 31 de diciembre) consta la correspondiente retención de créditos por importe de 30.250,00 euros:

Expte. 2/2021 Servicios fotográficos profesionales del Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2022: 30.250,00 euros.

Presupuesto 2023(del 1 de enero al 28 de febrero): 5.041,67 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, dos votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a José del Pino García.

Visto el informe de la Intervención de Fondos Municipales de 22 de enero de 2021, con las observaciones que constan en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar el reconocimiento de obligaciones propuesto por la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio referente a los gastos contenidos en la relación contable F/2021/3 por importe de 6.010,36 euros, en concepto de facturas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE LAS AGENCIAS DE VIAJES EN EL MUNICIPIO DE HUELVA AFECTADO

POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad D. Francisco José Balufo Ávila:

“Ante los claros efectos negativos que las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, han tenido en el sector de las agencias de viajes minoristas (con una caída en su facturación estimada en más del 90 por 100 respecto al ejercicio de 2019), este equipo de gobierno considera necesario conceder a las mismas una nueva ayuda económica, con el fin de proteger y dar soporte al sector y así poder minimizar y paliar este impacto económico, compensándoles, en la medida de lo posible, por las pérdidas de ingresos que vienen sufriendo y así apoyar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la actividad de las agencias de viajes.

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, consistiendo la ayuda establecida en el pago de la cantidad de 4.000 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, que, una vez se aprueben en el Pleno, serán publicadas en el BOP y en la web municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta, se propone:

1.- Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva (Ejercicio 2020/2023) la línea estratégica denominada “Ayudas a Agencias de Viaje locales”, por importe de 60.000 euros.

2.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión, de subvenciones dirigidas a las agencias de viajes minoristas ubicadas en el término municipal de Huelva, afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Negociado de la Concejalía de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad D. Manuel Vela Cruz, de fecha 22 de enero de 2021, que dice lo que sigue:

“La convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al sector de agencias de viaje minoristas ubicadas en el término municipal de Huelva afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19, cuenta como antecedente, la convocatoria pública de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y de pymes en la ciudad de Huelva, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020.

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en esta convocatoria, se han redactado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, recayendo la instrucción del procedimiento en la Concejalía de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad.

Esta subvención se podrá incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva (Ejercicio 2020/2023) en la línea estratégica denominada “Ayudas a Agencias de Viaje locales”.

Las subvenciones tendrán una cuantía de 4.000 euros, siendo la aportación municipal para esta convocatoria como máximo de 60.000 €, cantidad con la que se podrá atender las solicitudes presentadas por todos los titulares de agencias de viaje minoristas que desarrollen su actividad en establecimientos o sitios en este término municipal, en caso de que cumplan con los requisitos exigidos en las bases. Este presupuesto se aplicará a la partida 750.432.48920 AYUDAS AGENCIAS DE VIAJE MINORISTAS dotada con 60.000 €. Por tanto hay disponibilidad para destinar 60.000 € a la convocatoria de subvenciones dirigidas al sector de agencias de viaje minoristas.

Dado lo excepcional de la situación por la que atraviesa este sector, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y con el fin de que los beneficiarios de esta medida puedan hacer frente a sus acuciantes necesidades financieras y así disponer de la liquidez adecuada para poder seguir llevando a cabo su actividad, el pago de estas subvenciones se realizará de manera anticipada de la siguiente forma:

- Un primer pago de 2.000 euros una vez concedida la subvención.

- Posteriormente y una vez justificado el destino del concepto subvencionado, a través de la presentación de las correspondientes facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago éstas, se procederá de a un segundo pago anticipado de los 2.000 euros restantes en idénticas condiciones.

La justificación de ambas cantidades habrá de realizarse conforme con lo establecido De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base 5ª, la cantidad a justificar debe ser superior al importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar, es decir, en todo caso habrá de justificarse un mínimo de 3.125 euros por cada uno de los 2.000 euros entregados de manera anticipada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes”.

Consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 25 de enero de 2021, núm. 1 de Registro de Salida:

“Se solicita informe de esta Secretaría General sobre las Bases que se pretenden aprobar para regular la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al “apoyo, mantenimiento y reactivación del sector de las agencias de viajes en el municipio de

Huelva afectado por la crisis sanitaria del Covid-19”.

Primero: Por lo que se refiere a la competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas, nos remitimos a lo informado por esta Secretaría General a propósito de las Bases de la convocatoria de “apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMES radicados/as en el término de Huelva y afectados/as por la crisis sanitaria del Covid 19”, por cuanto sus consideraciones se estiman válidas para la presente convocatoria, por compartir idéntica finalidad.

En efecto, en dicho informe, de fecha 25 de mayo de 2020, señalábamos que

“2.- Competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas.

Admitiendo que, indudablemente, el concepto de subvención está estrechamente vinculado al de competencia, queda claro que, con carácter general, la actividad subvencional de las Entidades Locales debe encontrar su fundamento tanto en el régimen competencial previsto en la Ley estatal reguladora de las Bases de Régimen local, como en el contemplado en la Ley de autonomía local de Andalucía.

Así, el art. 25.2. e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entiende como competencia propia municipal la de “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, considera competencia local el “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica”.

Al margen de dicho ámbito competencial propio, el art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, según redacción de la ley de racionalización y sostenibilidad, regula el régimen de las competencias de las Entidades Locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo necesarios y vinculantes los previos informes de la Administración competente por razón de la materia y de la que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Huelva, pretende, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus sucesivas prórrogas, y en el marco general de las medidas extraordinarias de carácter económico y social que se han venido implementando desde dicha fecha, llevar a cabo, ante los efectos negativos que la situación excepcional de crisis sanitaria viene produciendo en el sector económico local del

pequeño comercio, medidas de apoyo y fomento al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, su definitivo cierre, el aumento del desempleo, y, en consecuencia, el incremento del riesgo de exclusión social del sector afectado.

En suma, se pretende garantizar a las microempresas, autónomos y pequeñas empresas un mínimo de liquidez que les permitan contrarrestar el daño económico que están sufriendo, de forma que se fomente la preservación de su continuidad y viabilidad futura, una vez superada la situación de crisis sanitaria.

Así las cosas, y ciñéndonos al ámbito competencial local, cabrían dos interpretaciones:

Bien considerar, en base a la fundamentación dada a la convocatoria, que esta enlaza con los preceptos referidos de la Ley de Bases y de la ley de Autonomía local andaluza, por lo que estaríamos ante el ejercicio de una competencia municipal propia, fundamentalmente la relativa al fomento de desarrollo económico y social, en este caso, en el marco de una situación de crisis sanitaria y económica de carácter excepcional,

O bien, en caso contrario, acudir a una interpretación mucho más restrictiva de las normas mencionadas, y entender que, más que competencia propia, habría que considerar que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia, de las reguladas en el art. 7.3 de la Ley de Bases de Régimen local, por lo que, en principio, habría que seguir el procedimiento previsto en dicha norma.

Pero, nótese que en este segundo supuesto, el Decreto-Ley andaluz 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, convalidado por el Parlamento Andaluz en fecha 11 de junio de 2014, establece, en su art. 1.3 que “No será necesaria la solicitud de los informes mencionados (Los informes de la Comunidad Autónoma sobre inexistencia de duplicidades de servicios y sobre sostenibilidad financiera a que se refiere el art. 7.4 de la Ley) en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias (impropias) con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación al efecto”

Más aún, el art. 1.4 de dicho Decreto Ley establece que “en los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceder, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los

artículos siguientes del presente Decreto Ley”.

Pues bien, aún en el caso de que se considerara que el título competencial genérico del fomento del desarrollo económico y social no es suficiente para sostener la actividad subvencional que, en el supuesto que nos ocupa, se pretende realizar desde el Ayuntamiento, y se entendiera que, en realidad, con la legislación actual, estamos más bien ante el ejercicio de una competencia impropia, sería posible defender que, con la convocatoria, se está activando una competencia que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ya había venido ejerciendo el Ayuntamiento, cual es el fomento del desarrollo económico social de la ciudad, que se pretende materializar ahora mediante la realización de un Programa complementario de subvenciones, en el marco de una situación de crisis económica.

Efectivamente, el Ayuntamiento contó hasta el año 2012 con un Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local, que, entre sus competencias tenía la del “fomento y desarrollo socio-económico de la ciudad de Huelva” y la “colaboración para el mantenimiento del tejido productivo existente”. Es cierto que dicho Organismo se suprimió en dicha fecha, en el marco de la política municipal de ajuste de gastos que llevó a prescindir de la totalidad de los Organismos autónomos municipales, pero no lo es menos que tales competencias pasaron al Ayuntamiento, que las siguió gestionando de forma directa, a través de las sucesivas Delegaciones municipales y unidades administrativas adscritas a las mismas, que han mantenido la prestación de los servicios de “desarrollo económico” en el ámbito municipal.

Y siendo así, bien podría entenderse que, de considerarse la competencia como “impropia” no resulta necesario seguir el procedimiento del art. 7.3 de la ley, por exceptuarlo, en los términos expuestos, el Decreto Ley 7/2014 anteriormente mencionado.”

Segundo: La cuantía destinada por el Ayuntamiento a tal fin, 60.000 €, se encuentra consignada en los Presupuestos Municipales, proponiéndose la previa inclusión como línea estratégica en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2020-2023.

Tercero: Examinado el texto de las Bases remitidas a esta Secretaría, entiendo que, en términos generales, su contenido se ajusta a la normativa aplicable, contenida en el art. 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto: Por lo que se refiere al órgano competente para aprobar las Bases, debemos señalar que, según dispone el art. 27.2 de la referida Ley 38/2003, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Como quiera que en nuestro Ayuntamiento las Bases de Ejecución del Presupuesto no contienen una regulación suficiente del contenido de las Bases, y que se carece de Ordenanza General o específica que las regule, entendemos que la competencia, en este caso, para aprobar las Bases de las convocatorias, en régimen de libre concurrencia, corresponde al Pleno Municipal, órgano competente para aprobar el Presupuesto y las Ordenanzas Municipales, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: La convocatoria, junto con las Bases, una vez aprobadas, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el art. 6 y siguientes del R.D. 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín Oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es quien gestiona la publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación también en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia.

CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General entiende que, en los términos expuestos y a salvo de lo que puede dictaminar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización, la propuesta puede someterse a la aprobación del Pleno Municipal.”

Por último también consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 25 de enero de 2021, que dice lo que sigue:

“Primero: Respecto a la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, no existe inconveniente por esta Intervención, al tener financiación en la partida 750 432 48920 “Ayudas Agencias de Viajes Minorista”

Segundo: Con carácter previo hay que indicar el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las competencias de las entidades locales, no recoge, dentro las mismas la concesión de ayudas de esta naturaleza. Si se pretende encuadrar dentro de la “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, los requisitos deben establecerse conforme a la normativa de Servicios Sociales reguladora de esta clase de ayudas.

Tercero: Respecto a la posibilidad de que la mera atribución formal en una ley autonómica de nuevas competencias propias a las entidades locales sea suficiente para eliminar la necesidad de solicitar los informes preceptivos del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales considera que “Una verdadera atribución de competencias requeriría, en primer lugar, una renuncia al ejercicio de las mismas por parte de la CA. En otro caso se estaría ante una duplicidad de actuaciones que es una de las situaciones que trata de evitar el 7.4. Si se renuncia a unas competencias, aunque fuese de forma parcial, debería de transferirse la correspondiente financiación que la CA percibe por su desempeño. Finalmente, resultaría contrario a toda lógica que la atribución por Ley de unas competencias propias a las entidades locales no se ajustase, al menos, a las condiciones que el artículo 27

impone en las meras delegaciones temporales”

Cuarto: Con relación a las bases:

- Deben completarse con los extremos previstos en los apartados h), j), l), m) y n) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El artículo 19 de la citada ley exige que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, extremo que debe verificarse para determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

- La justificación de las ayudas debe realizarse de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la función interventora que el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a la Intervención Municipal.

Quinto: Que según se establece en la Base 5ª, la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a 60.000,00 euros, con cargo a la RC de la partida presupuestaria 750 432 48920 “Ayudas Agencias de Viajes Minorista” por importe de 60.000,00€.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de la Convocatoria del siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR
DE LAS AGENCIAS DE VIAJES EN EL MUNICIPIO DE HUELVA AFECTADAS
POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19**

BASE 1. Fundamentación.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, han tenido unos claros efectos negativos en el sector de las agencias de viajes, considerándose prioritario proteger y dar soporte al mismo para minimizar y paliar este impacto económico, compensándoles, en la medida de lo posible, por las pérdidas de ingresos que vienen sufriendo, para contribuir a su supervivencia e incentivar el mantenimiento de su actividad.

Es por ello, que este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar el mantenimiento de la actividad de las agencias de viajes minoristas.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y pequeñas empresas cuya actividad sea la de agencia de viajes minoristas, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

BASE 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE 4. Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las agencias de viajes minoristas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad de agencia de viajes minorista, ejercida en un establecimiento específicos, abierto al público, sito en este municipio y en el cual se exhiba en su exterior, de manera visible y legible, el distintivo de agencias de viajes.

b) Que se encontrase de alta el día 14 de marzo de 2020, y que continúe en tal situación de alta en la fecha de publicación de las presentes bases, a pesar de haber tenido que suspender o reducir significativamente el ejercicio de su actividad.

c) Que el sujeto solicitante se encuentre dado de alta en el Grupo 755 (agencias de viajes) de la Sección Primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, y que, o bien se haya encontrado exento del pago del tributo en el ejercicio fiscal de 2020 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o , en su defecto, que el importe neto de su cifra de negocios aplicado para dicho ejercicio del IAE no hubiera superado la cantidad de 2.000.000 euros.

En caso de que, a la vista del año de inicio de la actividad no pudiera acreditarse tal extremo, se tendrá en consideración el volumen de negocio proporcional al tiempo durante el cual se hayan generado dichos ingresos desde la fecha de inicio de la actividad.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Haciendas estatales (AEAT) y autonómicas y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

BASE 5. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 750.432.48920 (“ayudas agencias de viaje minoristas”)

2.- La ayuda establecida los será por importe de hasta 4.000 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- De acuerdo con la Base 23 apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Huelva, el importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado. Ello implica que la cantidad a justificar debe ser superior al importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar.

BASE 6. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones soportadas y efectivamente pagados que se realicen durante el presente ejercicio de 2.021, que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por haberse destinado a establecimientos ubicados en el término municipal de Huelva y que respondan a los siguientes conceptos:

a). Gastos de arrendamiento de local de negocio

b). Gastos de arrendamientos, leasing y/o renting correspondientes a

equipamientos necesarios para el desempeño de la normal actividad de la empresa. No serán subvencionables las cuotas correspondientes al ejercicio de opción de compra en los contratos de leasing y/o renting.

c). Gastos derivados de la contratación de servicios externos, tales como gestoría, mantenimiento, limpieza, seguridad, vigilancia, etc.

d). Gastos derivados de la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados al local de negocio y necesarios para el desarrollo de la actividad.

e). Gastos de suministros, tales como, electricidad, agua, telefonía fija, cuota de internet, etc., siempre que correspondan al establecimiento comercial de la empresa.

f).- Adquisición de herramientas de gestión y comercialización de Software y aplicaciones informáticas (apps) a medida.

g). Adquisición de bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria).

2. No serán subvencionables:

a) La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.

b) Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS. A excepción de los gastos de seguro expresamente indicados como concepto subvencionables en el apartado d) del párrafo anterior.

c) Los pagos de impuestos y tasas.

d) Los gastos o inversiones cuando el prestador de la actividad o vendedor de los activos fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

e) Los gastos de alquiler en el supuesto de tener el solicitante parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador del inmueble, así como también en el supuesto de ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

3.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirijan a la misma finalidad.

BASE 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 8. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 9 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

c) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

- Que en el exterior del establecimiento objeto de la subvención se exhibe, de manera visible y legible, el distintivo de agencias de viajes.

- Que la persona o entidad solicitante se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

d) Autorización expresa al órgano gestor para constatar la correcta situación censal y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del solicitante.

e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica

f) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.

BASE 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente, tres técnicos municipales nombrados por el referido Concejal, uno de los cuales actuará como Secretario de ésta. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- *En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha, y de ser ello necesario, se realizará un sorteo ante el Secretario General.*

4.- *El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.*

5.- *Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*

- *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*

- *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*

- *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.*

- *Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.*

6.- *De no haberlo hecho con anterioridad, durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.*

7.- *Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.*

8.- *El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

9.- *El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.*

10.- *El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de un mes a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

11.- *Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.*

BASE 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) *Mantener, como mínimo, el alta en la actividad hasta el 31 de diciembre de 2021.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*

c) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11. Pago de la subvención.

1.- *Dado lo excepcional de la situación por la que atraviesa este sector, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y con el fin de que los beneficiarios de esta medida puedan hacer frente a sus acuciantes necesidades financieras y así disponer de la liquidez adecuada para poder seguir llevando a cabo su actividad, el pago de estas subvenciones se realizará de manera anticipada de la siguiente forma:*

- Un primer pago de 2.000 euros una vez concedida la subvención.

- Posteriormente y una vez justificado el destino del concepto subvencionado, a través de la presentación de las correspondientes facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago éstas, se procederá de a un

segundo pago anticipado de los 2.000 euros restantes en idénticas condiciones.

2.- La justificación de ambas cantidades habrá de realizarse conforme con lo establecido De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base 5ª, la cantidad a justificar debe ser superior al importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar, es decir, en todo caso habrá de justificarse un mínimo de 3.125 euros por cada uno de los 2.000 euros entregados de manera anticipada.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 12. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior y Universidad que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de diciembre de 2021 en el ejercicio de su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención recibida por parte del beneficiario se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

BASE 13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Si la persona o entidad beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la

subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria pública de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación del sector de las agencias de viajes en el municipio de Huelva afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
DOMICILIO :		Nº:	CÓDIGO POSTAL:

1.A.- PERSONA FÍSICA							
<input type="checkbox"/>							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

1.B.- PERSONA JURÍDICA. SOCIEDAD CIVIL O COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/> FORMA JURÍDICA	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD				CIF		
	DOMICILIO						
	Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL		
	MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL							
<input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR ÚNICO <input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR MANCOMUNADO							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

2	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , de acuerdo con la Base 8.1, letra b) de la Convocatoria, como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales conforme a lo dispuesto en la Base 10, el medio electrónico, designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que, las comunicaciones realizadas, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.	
Dirección de correo electrónico: <input type="text"/>	

3	AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la para constatar la correcta situación censal y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del solicitante.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la consulta de datos de identificación de la actividad, de los relativos al Impuesto de Actividades Económicas y del cumplimiento de obligaciones tributarias, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria . En caso de no autorización, deberá aportar Certificado actualizado de Situación Censal y Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la consulta de Informe de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social e Informe de Vida Laboral de Empresas, ante la Tesorería General de la Seguridad Social . En caso de no autorización, deberá aportar certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social e Informe de Vida Laboral de Empresas.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, ante el Ayuntamiento de Huelva . En caso de no autorización, deberá aportar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.	

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

<input type="checkbox"/>	DNI DEL SOLICITANTE, SI ES PERSONA FÍSICA.
<input type="checkbox"/>	CIF EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOC CIVILES Y COM. DE BIENES, Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL.
<input type="checkbox"/>	ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, O CONTRATOS, EN CASO DE SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.
<input type="checkbox"/>	MODELO DE ALTA DE TERCEROS SEGÚN MODELO OFICIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
- Que en el exterior del establecimiento objeto de la subvención se exhibe, de manera visible y legible, el distintivo de agencias de viajes.
- Que la persona o entidad solicitante se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la base 10 de la convocatoria y las previstas en la normativa en materia de subvenciones.

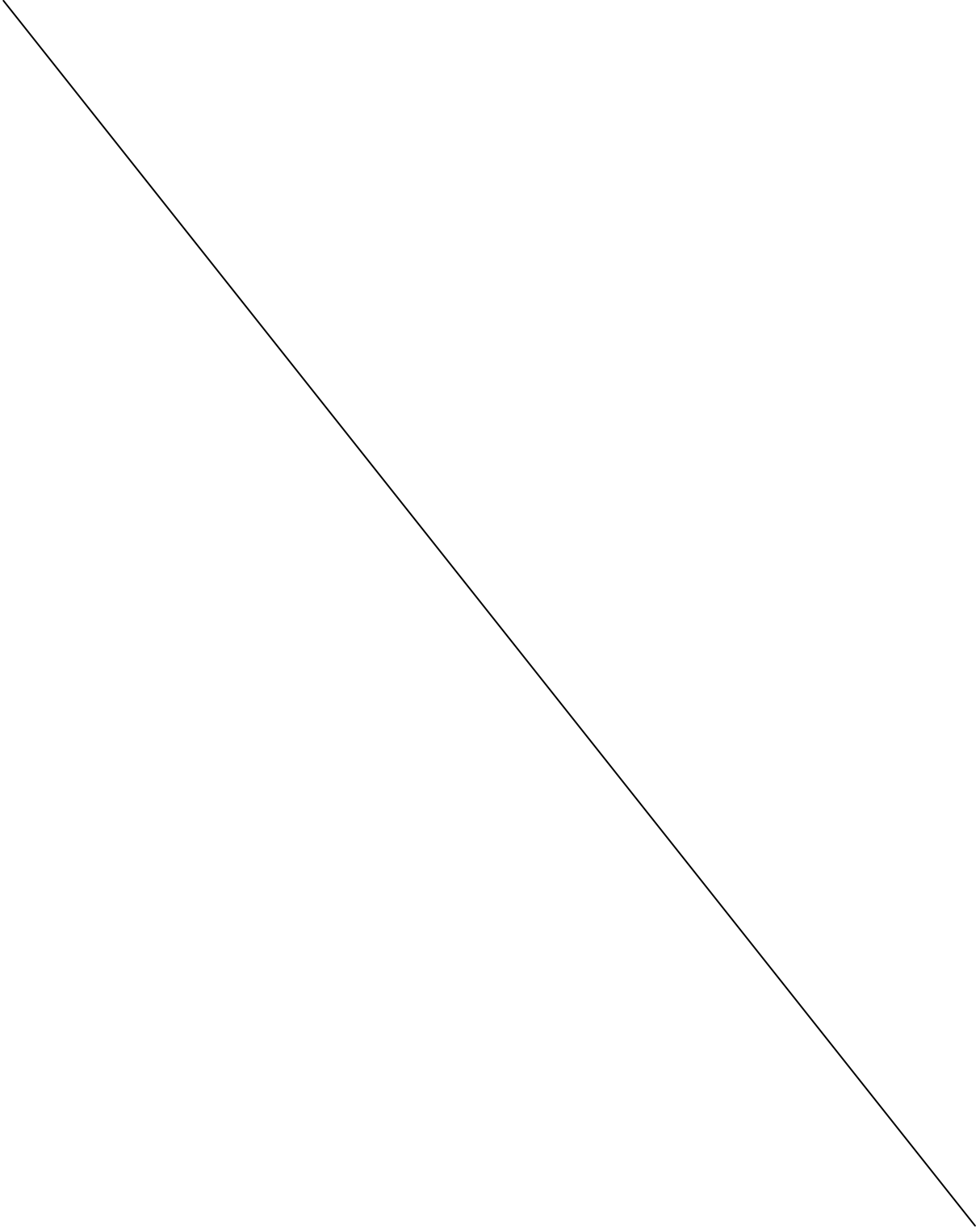
SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: _____ euros

En Huelva, de de 2021
LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual el afectado, una vez informado y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos personales que le conciernen.



NOMBRE/RAZON SOCIAL (Se acompañará fotocopia DNI o Pasaporte)						
Perceptor:					CIF:	
Domicilio:					Nº:	Piso:
Población:			Provincia:			C.P.:
Tel.:		Fax:		Email:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (Se acompañará fotocopia DNI o Pasaporte)						
Perceptor:					CIF:	
Domicilio:					Nº:	Piso:
Población:			Provincia:			C.P.:
Tel.:		Fax:		Email:		
BAJA DE DATOS BANCARIOS						
IBAN						
País	DC IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta	
ALTA DE DATOS BANCARIOS						
Entidad Bancaria:						
Domicilio Sucursal:						
Población:			Provincia:			C.P.:
IBAN						
País	DC IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta	
BIC						
Código de Banco		País	Localidad	Sucursal		
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO (Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro donde consten el nombre del titular y el código IBAN y BIC)</p> <p>Certifico la existencia de la cuenta referida en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre de la persona reflejada en NOMBRE/RAZON SOCIAL.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CREDITO</p> <p>(Sello de la Entidad)</p>						
Fdo:						

Huelva, a de 20
Firma del Titular o Representante

INSTRUCCIONES:

- Consigne los Datos Generales, datos bancarios y **adjunte fotocopia del NIF o CIF**
- Los datos bancarios deberán ser confirmados por la Entidad Financiera. El interesado podrá utilizar este impreso para cambiar la domiciliación de sus abonos, rellenando la sección "Baja de datos bancarios" y optando a la vez por otra cuenta bancaria.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.